Castilla-La Mancha

Diario Oficial

AÑO XXVII - 2 de junio de 2008 - Núm. 113

S U M A R I O

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

Delegación de Firma. Resolución de 26-05-2008, de la Secretaría General Técnica, sobre delegación de firma en determinadas materias. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17885**

Delegación de Competencias. Resolución de 26-05-2008, de la Secretaría General Técnica, de delegación de competencias en la persona titular del Servicio de Asuntos Económicos y del Servicio de Contratación. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17885**

Consejería de Agricultura

Delegación de Competencias. Resolución de 16-05-2008, de la Dirección General de Mercados Alimentarios, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura determinadas competencias. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17886**

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Ciencia

Concurso de Traslados. Resolución de 23-05-2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se corrigen errores de la Resolución de 14-05-2002 por la que se resuelve definitivamente el concurso específico de traslados convocado por Resolución de 20-12-2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, entre funcionarios

docentes de Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, pertenecientes al ámbito de gestión de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para cubrir puestos de carácter itinerante en centros y aulas de Educación de Personas Adultas. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17887**

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Oposiciones. Resolución de 20-05-2008, del Sescam, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, convocado por Resolución de 08-06-2007. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17890**

Concurso de Traslados. Corrección de errores de 21-05-2008, del Sescam, de la Dirección General de Recursos Humanos, a la Resolución de 09-05-2008, por la que se adjudican definitivamente los destinos del concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario en el ámbito de Atención Primaria y Especializada, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocado por Resolución de 04-06-2007. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17892**

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Presidencia de la Junta

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 28-05-2008, de la Vicepresidencia Segunda, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la continuidad de la empresa familiar y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2008. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17892**

Consejería de Educación y Ciencia

Centros Educativos. Orden de 19-05-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de centros docentes en Castilla-La Mancha, y se modifican las plantillas de determinados colegios públicos que se desglosan, a partir del curso 2008/09. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17899**

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 23-05-2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se conceden ayudas para realizar las estancias formativas previstas en el Programa PALE, Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia, para el profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17901**

Consejería de Sanidad

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 16-04-2008, de la Dirección General de Planificación y Atención Sociosanitaria, por la que se conceden subvenciones para el mantenimiento y programación de actividades para asociaciones sin ánimo de lucro de alcohólicos rehabilitados. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17905**

Notificaciones. Notificación de 12-05-2008, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, en relación al requerimiento de fecha 17-03-2008 sobre la autorización sanitaria de funcionamiento del establecimiento Bar Mar de Castilla, propiedad de don Santiago Abad Muelas. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17906**

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones. Notificación de 28-11-2007, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, sobre Resolución por la que se modifica la cuantía de la Pensión No Contributiva de Invalidez de don Lorenzo López de Mota Gallego. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17906**

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Sanciones. Notificación de 13-05-2008, de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Toledo, de instrucción en virtud de denuncia de expedientes sancionadores en materia de transportes. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17907**

Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha

Aguas. Resolución de 21-04-2008, de la Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el Proyecto Modificado de las obras de construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Casas de Juan Núñez, Pozo Lorente e Higueruela (Albacete), expediente ACLM/01/OB/014/06. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17910**

Consejería de Agricultura

Sanciones. Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuer-

da dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17910**

Sanciones. Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17912**

Sanciones. Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17913**

Sanciones. Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17915**

Sanciones. Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17917**

Sanciones. Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17919**

Sanciones. Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17920**

Sanciones. Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17922**

Sanciones. Resolución de 20-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17923**

Sanciones. Resolución de 21-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17925**

Sanciones. Resolución de 21-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17926**

Sanciones. Resolución de 21-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17927**

Sanciones. Resolución de 21-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17928**

Sanciones. Resolución de 07-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución del expediente sancionador en materia de falta de declaración de cosecha de uva que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17929**

Sanciones. Resolución de 16-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, por la que se

acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de animales domésticos que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17931**

Sanciones. Resolución de 16-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de animales domésticos, que se relacionan en el anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17932**

Sanciones. Resolución de 16-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de epizootias que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17933**

Sanciones. Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de animales domésticos que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17934**

Sanciones. Resolución de 16-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y/o 2006, que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17934**

Sanciones. Resolución de 16-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, por la que se ordena la publicación de la declaración de caducidad de los expedientes sancionadores que se relacionan en el anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17936**

Sanciones. Resolución de 20-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución recaída en los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17936**

Notificaciones. Resolución de 20-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a los trámites de audiencia de inscripción de parcelas de viñedo que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17938**

Sanciones. Resolución de 20-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y/o 2006, que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17939**

Sanciones. Resolución de 21-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de epizootias que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17941**

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Medio Ambiente. Resolución de 10-03-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto de Explotación de ganado vacuno de cebo, Expediente.: TO-5218/06, situado en el término municipal de Menasalbas (Toledo), cuyo promotor es Antonio García Galán. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17941**

Medio Ambiente. Resolución de 06-05-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre apertura del plazo de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado Instalación de campo de golf sostenible en Torrenueva y en Torre de Juan Abad (Exp. CR-5692/08), situado en los términos municipales de Torrenueva y Torre de Juan Abad (Ciudad Real), cuyo promotor es Promociones Sagemar, S.A. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17944**

Medio Ambiente. Resolución de 07-05-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto Legalización de actividad de explotación de vacuno lechero, (Expte. TO-5255/06), situado en el término municipal de Talavera la Nueva (Toledo), cuyo promotor es Agropecuaria Hita S. Coop. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17944**

Medio Ambiente. Resolución de 07-05-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la

declaración de impacto ambiental del proyecto Ampliación de explotación de ganado porcino a 396 reproductoras con lechones a 20 Kgs (Expte.: TO-4026/06), situado en el término municipal de Velada (Toledo), cuyo promotor es Explotaciones Ganaderas El Bosque, S.L. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17947**

Medio Ambiente. Resolución de 08-05-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto Ampliación de explotación de ganado porcino a 900 madres en ciclo cerrado (Expte.: TO-5573/07), situado en el término municipal de La Pueblanueva (Toledo), cuyo promotor es Semilleros Juanfra, S.C. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17949**

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 20-05-2008, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se convocan para el año 2008 las ayudas previstas en la Orden de 03-02-2005, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se establece un régimen de ayudas para el fomento del cooperativismo de trabajo asociado de carácter forestal. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17952**

Vías Pecuarias. Resolución de 14-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre el inicio de la 3ª Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hellín (Albacete). **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17953**

Sanciones. Resolución de 15-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de residuos, que se relacionan en el anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17970**

Sanciones. Resolución de 20-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de caza que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17971**

Sanciones. Resolución de 20-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de caza que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17972**

Sanciones. Resolución de 20-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de caza que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17972**

Sanciones. Resolución de 20-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de caza que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17973**

Sanciones. Resolución de 20-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de caza que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17974**

Sanciones. Resolución de 14-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de caza que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17974**

Sanciones. Resolución de 15-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de caza que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17975**

Sanciones. Resolución de 15-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real, por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de caza, que se relacionan en el anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17976**

Consejería de Trabajo y Empleo

Notificaciones. Resolución de 16-05-2008, de la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de Ciudad

Real, por la que se da publicidad a la Resolución por la que se nombra Instructora y Secretaria de fecha 18-04-2008 recaída en el expediente sancionador por infracciones del orden social incoado a las empresas Promociones y Construcciones Vidaflo S.L. y Grupo Cosadi Obras y Construcciones, S.L. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17977**

Notificaciones. Resolución de 16-05-2008, de la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de Ciudad Real, por la que se da publicidad a la Resolución de caducidad de fecha 05-05-2008 recaída en el expediente sancionador por infracciones del orden social incoado a la empresa Diconsa 2000 S.L. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17978**

Notificaciones. Notificación de 13-05-2008, de la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de Cuenca, de notificación de petición de documentación en fase de solicitud de subvención a los titulares de expedientes de ayudas al fomento del autoempleo. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17978**

Consejería de Trabajo y Empleo

Ayudas y Subvenciones. Orden de 28-05-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan subvenciones públicas en 2008, para la realización de acciones de formación, información y sensibilización, así como acciones complementarias y de acompañamiento para el estudio, evaluación y promoción en materia de Igualdad y de Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 17979**

Consejería de Administraciones Públicas

Expropiación Forzosa. Acuerdo de 20-05-2008, del Consejo de Gobierno, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dará lugar la ejecución de la obra denominada Construcción de un vial de acceso al polígono industrial Senda de los Pastores en Tarancón (Cuenca). **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18002**

Estatutos. Orden de 15-05-2008, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la mancomunidad de Vega del Badiel, provincia de Guadalajara. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18002**

Fundaciones. Resolución de 23-05-2008, de la Secretaría General, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha de la extinción de la Fundación Hospital San Bernardo y Nuestra Señora de los Peligros de Villaseca de la Sagra (Toledo), la cancelación de su hoja registral y el inicio de las operaciones de liquidación, que serán directamente realizadas por el Protectorado de Fundaciones de Castilla-La Mancha. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18007**

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Procedimiento Ordinario 366/2008. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18008**

Juzgado de Primera Instancia Número Cinco (Antiguo Mixto Número Ocho) de Albacete

Juicio Verbal Desahucio por Falta de Pago 334/2007. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18008**

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Almansa (Albacete)

División Herencia 49/2008. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18010**

V.- ANUNCIOS

CONCURSOS Y SUBASTAS DE OBRAS, BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 09-05-2008, del Sescam, de la Oficina Provincial de Prestaciones de Ciudad Real, sobre adjudicación de contrato para la realización de las obras de apantallamiento de la torre de refrigeración en la Oficina Provincial de Prestaciones del Sescam en Ciudad Real, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de referencia PNSP 6/2008 CR, para apantallamiento de la torre de refrigeración. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18010**

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 20-05-2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la adjudicación del concurso público, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de vigilancia y control del edificio de la sede de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (S y C 09/2008). **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18010**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CUENCA

Consorcio de la Ciudad de Cuenca

Anuncio de 20-05-2008, del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, por el que se hace público la adjudicación de acondicionamiento de la muralla del Alcázar de Cuenca, (fase final). **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18011**

Anuncio de 20-05-2008, del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, por el que se hace público la adjudicación de la reparación del atrio del Archivo Histórico Provincial. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18011**

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Industria y Sociedad de la Información

Anuncio de 02-05-2008, de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Albacete, sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de alta tensión de expediente nº 02241002356. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18011**

Anuncio de 09-05-2008, de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Albacete, sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de alta tensión de expediente nº 02211002712. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18012**

Resolución de 20-05-2008, de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Albacete, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de alta tensión de expediente nº 02241002287. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18012**

Anuncio de 07-05-2008, de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Guadalajara, sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de alta tensión de expediente nº 19240203206. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18012**

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Edicto de 11-04-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se hace pública la iniciación del expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo del monte GU-1005 Riberas Aliendre del término municipal de Monasterio (Guadalajara). **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18013**

Edicto de 11-04-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se hace pública la iniciación del expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo del monte GU-1005 Riberas Aliendre del término municipal de Espinosa de Henares (Guadalajara). **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18013**

Edicto de 11-04-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se hace pública la iniciación del expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo del monte GU-1005 Riberas Aliendre del término municipal de Cogolludo (Guadalajara). **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18013**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALBACETE

Ayuntamiento de Villarobledo

Anuncio de 15-05-2008, del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), sobre Estudio de Detalle modificado 2º en inmueble sito en C/ Alfonso X El Sabio C/V Sto. Dº de Guzmán. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18014**

CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo

Anuncio de 19-05-2008, del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), sobre información pública para la instalación de energía solar fotovoltaica de conexión a red de 22,95 kWp, sobre la parcela núm. 266 del polígono 68. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18014**

Anuncio de 19-05-2008, del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), sobre información pública para la instalación de energía solar fotovoltaica de conexión a red de 22,95 kWp, sobre la parcela núm. 266 del polígono 68. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18014**

Ayuntamiento de Fuencaliente

Corrección de errores de 19-05-2008, del Ayuntamiento de Fuencaliente (Ciudad Real), al anuncio de 05-10-2007 sobre Aprobación Inicial de la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18015**

CUENCA

Ayuntamiento de El Peral

Anuncio de 19-05-2008, del Ayuntamiento de El Peral (Cuenca), por el que queda sometido a información pública la construcción de instalaciones de champiñonera polígono 23 parcela 129 -105. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18015**

Ayuntamiento de Saelices

Anuncio de 13-05-2008, del Ayuntamiento de Saelices (Cuenca), sobre exposición pública de la Modificación Puntual número 3 de las Normas Subsidiarias. **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18015**

Ayuntamiento de Villamayor de Santiago

Corrección de errores de 20-05-2008, del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (Cuenca), al anuncio de 19-05-2008 publicado en el DOCM número 102, página 16273 **D.O.C.M. nº 113 de 02-06-2008. Pág 18015**

Castilla-La Mancha
Diario Oficial

DIRECCION Y ADMINISTRACION Departamento del Diario Oficial Avda. Portugal, s/n Teléfs. (925) 26 62 78 / 26 62 85 TOLEDO 45071	Suscripción año: 108,48 € Suscripción semestral: 60,76 € Precio ejemplar: año en curso, 1,46 € año atrasado, 1,82 € Imprime: Lozano Artes Gráficas (Ciudad Real)	EDITA Consejería de Administraciones Públicas Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha TOLEDO Depósito Legal TO-1.304/82 ISSN 1575-0051

Consulta en Internet: http://www.jccm.es
e-mail: docm-internet@jccm.es

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

Resolución de 26-05-2008, de la Secretaría General Técnica, sobre delegación de firma en determinadas materias.

El artículo 32, apartado 2, de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispone que los Secretarios Generales Técnicos son los órganos directivos encargados de la gestión de los servicios comunes de las Consejerías.

El Decreto 128/2007, de 17 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, atribuye a la Secretaría General Técnica, en el artículo 4, competencias en materia de autorización, disposición y ordenación de gasto; facultades en materia de contratación administrativa, así como la jefatura superior del personal de la Consejería.

Por razones de celeridad administrativa y de eficiencia, resulta conveniente delegar la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos en materia económica, de contratación y de recursos humanos.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Acuerdo:

Primero.- Delegar en la persona titular del Servicio de Asuntos Económicos la firma de los documentos contables, en todas las fases de gasto y de todos los programas de los Capítulos II, IV y VII hasta 100.000 euros.

Segundo.- Delegar en la persona titular del Servicio de Recursos Humanos la firma de los siguientes documentos administrativos:
a) El listado de priorización de asistentes a cursos de formación general, continua, online e idiomas.
b) Los informes sobre la relación puesto/curso de los solicitantes en aquellos casos en que sea necesario.
c) Las autorizaciones para el nombramiento de interinos.
d) La petición de informe previo a la Dirección General de Presupuestos y Planificación Económica en el procedimiento de autorización de nombramientos de funcionarios interinos, en aquellos casos en que sea necesario.
e) La firma de los contratos laborales temporales.
f) El nombramiento del profesorado de formación continua.
g) Los informes para la autorización de comisiones de servicio que excedan el ámbito de la Consejería de Sanidad.

Tercero.- Delegar en la persona titular del Servicio de Contratación la firma de los siguientes documentos administrativos:
a) La aprobación de las certificaciones de obras hasta 100.000 euros.
b) La aprobación de las liquidaciones de las tasas correspondientes a las certificaciones de obras hasta 100.000 euros.
c) Los documentos contables, en todas las fases de gasto y de todos los programas, del capítulo VI hasta 100.000 euros.
d) La firma de los contratos menores.

Cuarto.- Delegar en la persona titular del Servicio de Régimen Jurídico la firma de los documentos ordenando la publicación e inserción en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha:

Quinto.- Esta delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y en las resoluciones y actos que se firmen en aplicación de la presente delegación de firma se hará constar la autoridad de procedencia.

Sexto.- La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de mayo de 2008

El Secretario General Técnico
CARLOS BARRIOS LEGANÉS

* * * * * * *

Resolución de 26-05-2008, de la Secretaría General Técnica, de delegación de competencias en la persona titular del Servicio de Asuntos Económicos y del Servicio de Contratación.

El artículo 32, apartado 2, de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispone que los Secretarios Generales Técnicos son los órganos directivos encargados de la gestión de los servicios comunes de las Consejerías.

El Decreto 128/2007, de 17 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, atribuye a la Secretaría General Técnica, en el artículo 4, competencias en materia de autorización, disposición y ordenación de gasto, así como facultades en materia de contratación administrativa.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla la posibilidad de delegación del ejercicio de competencias atribuidas a unos órganos de la Administración Pública en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Los principios administrativos de celeridad y eficacia en la prestación de servicios aconsejan delegar competencias

en diferentes órganos de la Consejería de Sanidad para un óptimo y eficiente desarrollo de las mismas.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto,

Acuerdo:

Primero.

Delegar en la persona titular del Servicio de Asuntos Económicos el otorgamiento de conformidad a la documentación justificativa del personal al que se refiere la Disposición adicional tercera del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Segundo.

Delegar en la persona titular del Servicio de Contratación la devolución de garantías provisionales y definitivas hasta el límite de 100.000 euros.

Tercero.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición adicional.

Las referencias que se realicen a preceptos de la normativa autonómica se entenderán realizadas a aquéllos que los sustituyan.

Disposición transitoria.

Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de esta Resolución se seguirán tramitando por la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Resolución.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de mayo de 2008

El Secretario General Técnico
CARLOS BARRIOS LEGANÉS

* * * * * * *

Consejería de Agricultura

Resolución de 16-05-2008, de la Dirección General de Mercados Alimentarios, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura determinadas competencias.

Mediante Decreto 262/2007, de 24-07-2007, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura (DOCM nº 157, de 27-07-2007), se atribuye a la Dirección General de Mercados Alimentarios el ejercicio de las funciones de gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas en materia de desarrollo rural a favor de la competitividad del sector agrícola, cofinanciadas con cargo al Feader y correspondientes a una serie de medidas entre las que se encuentra el Aumento del Valor Añadido de los Productos Agrícolas.

La Ley 11/2003, de 25-09-2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, define a los Delegados Provinciales de las Consejerías como órganos de apoyo de los miembros del Consejo de Gobierno, que dirigen, bajo su dependencia y supervisión, las unidades periféricas de aquéllas. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el ejercicio de las competencias que los órganos administrativos tengan atribuidas puede delegarse en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes.

En su virtud, considerando que la delegación de competencias es útil para alcanzar los fines asignados y para mejorar la eficacia de la gestión, Resuelvo:

Primero: Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura, dentro de su respectivo ámbito territorial, la competencia para emitir, en su caso, la resolución de archivo de las solicitudes de ayuda prevista en el artículo 13.1 de la Orden de 21-12-2007, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada, así como la resolución por la que se acepte el desistimiento respecto a una solicitud de ayuda al amparo de la citada Orden siempre que sea previo a la resolución de concesión de ayuda.

Segundo: Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura, dentro de su respectivo ámbito de territorial, la competencia para emitir, en su caso, la resolución de archivo de las solicitudes de ayuda prevista en el artículo 4.1 de la Orden de 10-04-2008, de la Consejería de Agricultura, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como la resolución por la que se acepte el desistimiento respecto a una solicitud de ayuda al amparo de la citada Orden siempre que sea previo a la resolución de concesión de ayuda.

Tercero: La delegación de competencia prevista en esta resolución será revocable en cualquier momento por la

Dirección General de Mercados Alimentarios, pudiendo también avocar el ejercicio de la misma de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de mayo de 2008
El Director General de Mercados Alimentarios
FEDERICO LÓPEZ NAVARRO

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 23-05-2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se corrigen errores de la Resolución de 14-05-2002 por la que se resuelve definitivamente el concurso específico de traslados convocado por Resolución de 20-12-2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, entre funcionarios docentes de Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, pertenecientes al ámbito de gestión de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para cubrir puestos de carácter itinerante en centros y aulas de Educación de Personas Adultas.

Advertido error en la Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal Docente publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 106 de 23 de mayo de 2008 se resolvía definitivamente el concurso de traslados convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2007 entre funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, pertenecientes al ámbito de gestión de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para cubrir puestos de carácter itinerante en Centros y Aulas de Educación de Personal Adultas, se ha Resuelto:

Primero.- Se publica un nuevo Anexo I de listado por centros de participantes que han obtenido plaza, dejando sin efectos el Anexo I publicado con la Resolución de 14 de mayo de 2008 (DOCM de 23 de mayo), de la Dirección General de Personal Docente.

Segundo.- Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 3/84 de 25 de abril, de Régimen Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM de 2 de mayo de 1984) y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/99).

Toledo, 23 de mayo de 2008
El Director General de Personal Docente
ANTONIO SERRANO SÁNCHEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

CONCURSO ESPECÍFICO DE TRASLADOS PARA CENTROS Y AULAS DE ADULTOS 2007-2008

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA POR CENTROS DE PARTICIPANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA

DELEGACIÓN PROVINCIAL 020 Albacete

CENTRO: **02003673** TIP.PLZ: **590005** **Geografia E Historia**
Cepa Los Llanos **Albacete**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Herraez Martinez Maria Angeles	047051803	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT) 018.5000 11) 000.0000 12) 013.0000 13) 000.0000 14) 005.0000 21) 000.0000 22) 000.5000 23) 000.0000 24) 000.0000

CENTRO: **02003673** TIP.PLZ: **590008** **Biologia Y Geologia**
Cepa Los Llanos **Albacete**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Leon Manzano Almudena	005166293	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT) 060.1000 11) 000.0000 12) 045.0000 13) 000.0000 14) 005.0000 21) 000.1000 22) 010.0000 23) 000.0000 24) 000.0000

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

CONCURSO ESPECÍFICO DE TRASLADOS PARA CENTROS Y AULAS DE ADULTOS 2007-2008

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA POR CENTROS DE PARTICIPANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA

DELEGACIÓN PROVINCIAL 130 Ciudad Real

CENTRO: **13004641** TIP.PLZ: **590008** **Biologia Y Geologia**

Cepa Miguel De Cervantes **Daimiel**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Jimenez Palop Esther	050413408	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT)	023.0000	11)	000.0000	12)	018.0000	13)	000.0000	14)	005.0000	21)	000.0000	22)	000.0000	23)	000.0000	24)	000.0000

CENTRO: **13004641** TIP.PLZ: **590018** **Psicologia Y Pedagogia**

Cepa Miguel De Cervantes **Daimiel**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Villar Ruiz De La Hermosa Esther	005664688	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT)	007.8000	11)	000.0000	12)	003.0000	13)	000.0000	14)	004.8000	21)	000.0000	22)	000.0000	23)	000.0000	24)	000.0000

CENTRO: **13009582** TIP.PLZ: **590005** **Geografia E Historia**

Cepa Montes Norte **Piedrabuena**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Negrete Garcia-Pardo Gabriel	005637757	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT)	006.1000	11)	000.0000	12)	003.0000	13)	000.0000	14)	003.1000	21)	000.0000	22)	000.0000	23)	000.0000	24)	000.0000

CENTRO: **13004213** TIP.PLZ: **590107** **Informatica**

Cepa Antonio Machado **Puertollano**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Hervas Clemente Ricardo	005675317	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT)	006.3000	11)	000.0000	12)	003.0000	13)	000.0000	14)	003.3000	21)	000.0000	22)	000.0000	23)	000.0000	24)	000.0000

CENTRO: **13004559** TIP.PLZ: **590008** **Biologia Y Geologia**

Cepa Simienza **Tomelloso**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Sabater Sanchez Leonor	028780688	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT)	004.2000	11)	000.0000	12)	003.0000	13)	000.0000	14)	001.2000	21)	000.0000	22)	000.0000	23)	000.0000	24)	000.0000

CENTRO: **13004225** TIP.PLZ: **590006** **Matematicas**

Cepa Francisco De Quevedo **Valdepeñas**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Sanchez Lopez Encarnacion	070642661	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT)	083.5000	11)	000.0000	12)	070.0000	13)	000.0000	14)	005.0000	21)	000.0000	22)	008.5000	23)	000.0000	24)	000.0000

DELEGACIÓN PROVINCIAL 160 Cuenca

CENTRO: **16003207** TIP.PLZ: **590107** **Informatica**

Cepa Lucas Aguirre **Cuenca**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Alvaro Perona Francisco Jose	004584189	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT)	028.0000	11)	000.0000	12)	015.0000	13)	000.0000	14)	005.0000	21)	000.0000	22)	008.0000	23)	000.0000	24)	000.0000

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

CONCURSO ESPECÍFICO DE TRASLADOS PARA CENTROS Y AULAS DE ADULTOS 2007-2008

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA POR CENTROS DE PARTICIPANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA

DELEGACIÓN PROVINCIAL 190 Guadalajara

CENTRO: **19002950** TIP.PLZ: **590006** **Matematicas**

Cepa Clara Campoamor **Azuqueca De Henares**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Martin Nogueras Maria	018049578	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT)	005.5000	11)	000.0000	12)	003.0000	13)	001.0000	14)	001.5000	21)	000.0000	22)	000.0000	23)	000.0000	24)	000.0000

CENTRO: **19002858** TIP.PLZ: **590005** **Geografia E Historia**

Cepa Río Sorbe **Guadalajara**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Mozo Herraiz Pedro Jose	003077689	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT)	044.7500	11)	000.0000	12)	039.0000	13)	000.0000	14)	004.7500	21)	000.0000	22)	001.0000	23)	000.0000	24)	000.0000

DELEGACIÓN PROVINCIAL 450 Toledo

CENTRO: **45005926** TIP.PLZ: **590008** **Biologia Y Geologia**

Cepa Cum Laude **Sonseca**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Pantoja Dominguez Ana	003873247	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT)	008.0000	11)	000.0000	12)	003.0000	13)	000.0000	14)	005.0000	21)	000.0000	22)	000.0000	23)	000.0000	24)	000.0000

CENTRO: **45004958** TIP.PLZ: **590004** **Lengua Castellana Y Literatura**

Cepa Francisco Largo Caballero **Talavera De La Reina**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Lopez Perez M Concepcion	004170737	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT)	019.0000	11)	000.0000	12)	014.0000	13)	000.0000	14)	005.0000	21)	000.0000	22)	000.0000	23)	000.0000	24)	000.0000

CENTRO: **45004946** TIP.PLZ: **590018** **Psicologia Y Pedagogia**

Cepa Gustavo Adolfo Bécquer **Toledo**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Alonso Gasa Enriqueta	037780269	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT)	111.6050	11)	000.0000	12)	090.2800	13)	006.0000	14)	005.0000	21)	000.3250	22)	010.0000	23)	000.0000	24)	000.0000

CENTRO: **45005641** TIP.PLZ: **590008** **Biologia Y Geologia**

Cepa Polígono **Toledo**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Gonzalez Rodriguez Cristina	002642075	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT)	016.5000	11)	000.0000	12)	010.0000	13)	000.0000	14)	005.0000	21)	000.5000	22)	001.0000	23)	000.0000	24)	000.0000

CENTRO: **45005641** TIP.PLZ: **590018** **Psicologia Y Pedagogia**

Cepa Polígono **Toledo**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Gomez Morato Miguel	007833590	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT)	080.8200	11)	000.0000	12)	067.0000	13)	000.0000	14)	005.0000	21)	000.0000	22)	008.8200	23)	000.0000	24)	000.0000

CENTRO: **45005276** TIP.PLZ: **590019** **Tecnologia**

Cepa Teresa Enríquez **Torrijos**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CUE	AÑO	TURNO	N.ORDEN	DESEMP.	APAR.
Pantoja Perea Oscar	003874548	590	0000		0000		3

PUNTOS: TOT)	008.0000	11)	000.0000	12)	003.0000	13)	000.0000	14)	005.0000	21)	000.0000	22)	000.0000	23)	000.0000	24)	000.0000

* * * * * * *

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 20-05-2008, del Sescam, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, convocado por Resolución de 08-06-2007.

Mediante Resolución de 8 de junio de 2007, del Sescam (DOCM Núm. 125, de 14 de junio de 2007) se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Finalizado el proceso selectivo se ofertaron plazas a los aspirantes mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 3 de abril de 2008, procedimiento que se resolvió mediante Resolución de 23 de abril de 2008.

De acuerdo con las base 8.8 de la convocatoria procede el nombramiento como personal estatutario fijo a los aspirantes aprobados y la adjudicación de plazas a los mismos.

En su virtud, esta Dirección General, visto lo dispuesto en la convocatoria y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud del punto 6 del apartado Segundo de la Resolución del Sescam de 9 de febrero de 2004 (DOCM nº 27, de 25 de febrero de 2004):

Ha resuelto:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, a los aspirantes que habiendo superado la prueba selectiva han obtenido plaza en el proceso de asignación, adjudicándoles las plazas que se detallan en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y la base 1.5 de la Convocatoria, las plazas se adscribirán a la Institución Sanitaria correspondiente, teniendo la consideración de plazas de Área de Salud.

Segundo.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada.

La toma de posesión se realizará en la Gerencia a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero.- Si alguno de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo, la Dirección General de Recursos Humanos nombrará como personal estatutario fijo y adjudicará las plazas correspondientes a los aspirantes que, figurando en la relación de aspirantes por orden de puntuación prevista en la base 8.1 de la Convocatoria, no hubieran obtenido plaza entre las efectivamente solicitadas y por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 8.1.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Toledo, 20 de mayo de 2008.

La Directora General de
Recursos Humanos del Sescam
(Resolución de 9 de febrero de 2004 del Sescam
sobre delegación de competencias.
DOCM nº 27, de 25 de febrero de 2004)
Mª FUENCISLA OLMOS SANTOS

Anexo

Nombramiento como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas a los aspirantes aprobados por el Sistema General de Acceso Libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, convocado por Resolución de 8 de junio de 2007, del Sescam (D.O.C.M. Núm. 125, de 14 de junio de 2007).

Nota:

El ámbito de prestación de servicios de las plazas del Área de Atención Especializada de Albacete comprende el Complejo Hospitalario Universitario de Albacete, el Hospital General de Almansa y el Hospital General de Villarrobledo, en los términos establecidos reglamentariamente.
El ámbito de prestación de servicios de las plazas del Área de Atención Especializada de Mancha-Centro comprende el Complejo Hospitalario La Mancha-Centro y el Hospital General de Tomelloso, en los términos establecidos reglamentariamente

Apellidos y nombre	D.N.I.	Centro de Gestión	Área de Salud
Acebal Gómez María Isabel	05200505K	Área de Atención Especializada de Albacete	Albacete
Fernández Arévalo Marta	01928352D	Área de Atención Especializada de Albacete	Albacete
Fernández-Corada Sánchez Araceli	52538940V	Área de Atención Especializada de Mancha-Centro	La Mancha-Centro
Fernádez-Shaw Toda Clara	05264356R	Hospital Nacional de Parapléjicos	Toledo
Fraga Fuentes María Dolores	32635577A	Área de Atención Especializada de Mancha-Centro	La Mancha-Centro
García Gómez Cristina	07566666B	Área de Atención Especializada de Mancha-Centro	La Mancha-Centro
Gila Azañedo José Ángel	03094086B	Hospital General Universitario de Guadalajara	Guadalajara
González Joga Beatriz	04173182Q	Hospital Nuestra Señora del Prado	Talavera de La Reina
Horta Hernández Ana María	09004810B	Hospital General Universitario de Guadalajara	Guadalajara
Martínez Sesmero José Manuel	03872419R	Hospital General de Ciudad Real	Ciudad Real
Mateos Rubio José	07852303B	Complejo Hospitalario de Toledo	Toledo
Pedraza Cezón Luis Antonio	07480152T	Complejo Hospitalario de Toledo	Toledo
Pérez Maroto María Teresa	52114812D	Hospital Santa Bárbara	Puertollano
Rodríguez Jiménez Encarnación	24210042N	Complejo Hospitalario de Toledo	Toledo
San Miguel Elcano Ramón	33439513C	Hospital General de Ciudad Real	Ciudad Real
Valladolid Walsh Ana	44388297E	Área de Atención Especializada de Albacete	Albacete

* * * * * * *

Corrección de errores de 21-05-2008, del Sescam, de la Dirección General de Recursos Humanos, a la Resolución de 09-05-2008, por la que se adjudican definitivamente los destinos del concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario en el ámbito de Atención Primaria y Especializada, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocado por Resolución de 04-06-2007.

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 09-05-2008, de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam (DOCM nº 102, de 19 de mayo de 2008), por la que se adjudican definitivamente los destinos del concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario en el ámbito de Atención Primaria y Especializada, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:
DNI: 05903253G
Apellidos y nombre: Sánchez Gil Mira, Mercedes
Adm/Excl: Admitido
Punt: 0423
Plaza adjudicada: 0675 – Area
Area de Salud: Ciudad Real

Debe decir:
DNI: 05903253G
Apellidos y nombre: Sánchez Gil Mira, Mercedes
Adm/Excl: Admitido
Punt: 0423
Plaza adjudicada: 0674 – Area
Area de Salud: Ciudad Real

Donde dice:
DNI: 04172542C
Apellidos y nombre: Sánchez Peña, María de los Ángeles
Adm/Excl: Excluido - B

Debe decir:
DNI: 04172542C
Apellidos y nombre: Sánchez Peña, María de los Ángeles
Adm/Excl: Admitido
Punt: 0558
Plaza adjudicada: 0662 - Hospital Ntra. Sra. del Prado de Talavera de la Reina
Área de Salud: Talavera de la Reina

Toledo, 21 de mayo de 2008.

La Directora General de
Recursos Humanos del Sescam
(Resolución de 9 de febrero de 2004 del
Sescam, sobre delegación de competencias.
DOCM Nº 27, de 25 de febrero de 2004).
Mª FUENCISLA OLMOS SANTOS

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Presidencia de la Junta

Resolución de 28-05-2008, de la Vicepresidencia Segunda, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la continuidad de la empresa familiar y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2008.

El tejido empresarial de Castilla-La Mancha está constituido en un elevado porcentaje por pequeñas y medianas empresas de carácter familiar cuya capacidad demostrada como generadoras de riqueza y empleo le han otorgado un importante peso en la economía regional. Muchas de estas empresas, sin embargo, se encuentran con serias dificultades para mantener su continuidad a lo largo de futuras generaciones.

El protocolo familiar cuyo objetivo es administrar, a través de un conjunto de pactos suscritos por los socios entre sí o con terceros con los que mantienen vínculos familiares, la problemática derivada de la titularidad, sucesión y gobierno de la empresa familiar, constituye un excelente instrumento para garantizar el relevo generacional de las empresas familiares.

Por otra parte, el Pacto por el Desarrollo y la Competitividad en Castilla-La Mancha 2005-2010, suscrito por el Gobierno regional y los principales agentes económicos y sociales de la Región, tiene como principal finalidad el aumento de la competitividad regional planteando entre sus objetivos la mejora del tejido empresarial de Castilla-La Mancha, motor fundamental de la riqueza y el crecimiento económico de la Región, incentivando e impulsando la creación y consolidación de las empresas mediante el desarrollo y ejecución de medidas encaminadas a dicho objetivo.

En atención a lo expuesto, desde la Administración regional se considera imprescindible apoyar estos procesos de relevo generacional mediante el establecimiento de ayudas dirigidas a la realización de protocolos familiares, facilitando así el desarrollo de planes sucesorios y asegurando la continuidad de las empresas familiares.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 31.1.12ª, competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región.

El marco normativo de la presente convocatoria se configura por el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en redacción dada por las Leyes 9/2006, de 21 de diciembre y 15/2007,

de 20 de diciembre, y su normativa de desarrollo, en concreto el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del citado Texto Refundido en materia de subvenciones, donde se recoge el régimen de concesión de subvenciones otorgadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, dentro del respeto al marco básico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 72 y 73 del Texto Refundido aludido, y en el apartado d) del número 1 del artículo cuarto del Decreto 126/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en redacción dada por el Decreto 63/2008, de 22 de abril, de modificación de aquél, y de acuerdo con el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, citado, se dicta la presente Resolución que se ajusta a las siguientes

Bases

Primera. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que incentiven la realización de protocolos familiares en las pequeñas y medianas empresas familiares de Castilla-La Mancha, como instrumento regulador de las relaciones entre el grupo familiar y la empresa, así como realizar su convocatoria para el año 2008.

Segunda. Imputación del gasto.

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con el límite de 200.000,00 euros, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11.04.112A.47000 correspondiente al presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el supuesto de ser necesario un incremento de la cuantía antes señalada, se estará a lo dispuesto en el artículo 23, 1, b) del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercera. Beneficiarios.

1. Las ayudas previstas en la presente Resolución podrán ser solicitadas por las pequeñas y medianas empresas de carácter familiar con domicilio fiscal, dirección efectiva y establecimiento principal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Tendrán la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) aquéllas que, cumpliendo los criterios establecidos por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros

3. A los efectos de esta Resolución se considerará empresa de carácter familiar aquélla que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Empresarios autónomos de cuya actividad empresarial o profesional provengan más del 50% de sus rendimientos empresariales, profesionales y del trabajo.
b) Sociedades mercantiles en las que una persona física tenga, de forma individual, una participación mínima del 50% del capital social, siempre que ejerza funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración que represente más del 50% de sus rendimientos.
c) Sociedades mercantiles en las que un grupo familiar, formado por los cónyuges, ascendientes, descendientes o colaterales, hasta el cuarto grado incluido, tenga una participación conjunta de al menos el 20% del capital social, siempre que uno de los miembros del grupo familiar ejerza funciones de dirección en la sociedad percibiendo por ello una remuneración que represente más del 50% de sus rendimientos empresariales, profesionales y del trabajo.

4. Quedan excluidos de la condición de beneficiarios:

a) Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.
b) Las pequeñas y medianas empresas cuyo objeto social sea la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
c) Quienes incumplan lo dispuesto en el artículo 74.1 y 2 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar sus solicitudes, conforme al modelo Anexo a la presente, en el plazo que para cada año se fijará mediante Resolución de la Secretaría General de Presidencia. Para las ayudas correspondientes al año 2008, el plazo de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 31 de julio de 2008.

2. Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la Base Quinta, deberán dirigirse al Secretario General de Presidencia y se presentarán:
a) En el Registro de la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cada provincia o a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Mediante llamada al teléfono 012.
c) Mediante envío por fax a los números siguientes, correspondientes a la Secretaría General de Presidencia y a las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:
Secretaría General de Presidencia: 925 28 61 82
Delegaciones de la Junta en Albacete: 967 19 37 98; Ciudad Real: 926 27 93 47; Cuenca: 969 17 63 99; Guadalajara: 949 88 88 40; Toledo: 925 26 94 10.
d) A través de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección http://www.jccm.es/economia/index2.php.

3. La tramitación de los procedimientos, en los casos de presentación de las solicitudes en las formas previstas en las letras b) c) y d) del punto 2 anterior, se realizará de acuerdo con lo regulado en el artículo 25, 4 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

4. Información.- Para aclarar cualquier aspecto o duda que pueda surgir en torno a esta convocatoria, la Secretaría General de Presidencia pone a disposición de los interesados los siguientes números de teléfono y dirección de correo electrónico: Teléfonos: 925 28 62 55 y 925 28 61 84. Correo electrónico: empresafamiliar@jccm.es.

5. Solamente se podrá presentar una solicitud por beneficiario en cada convocatoria.

6. La documentación que deba adjuntarse con la solicitud deberá ser presentada en documento original o fotocopias compulsadas.

Quinta: Documentación adjunta a la solicitud de ayuda.

La solicitud deberá estar acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la identidad del solicitante, condición de beneficiario y representación:

a) Documento Nacional de Identidad (DNI) en el caso de personas físicas o Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF), cuando se trate de personas jurídicas.
b) En caso de sociedades mercantiles, escritura de constitución de la entidad o acta fundacional y estatutos debidamente registrados, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
c) Quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica, presentarán la acreditación de dicha representación. En el caso de sociedades mercantiles, escritura de poder actual inscrita en el Registro Mercantil a favor del firmante de la solicitud. En todo caso, deberá acompañar su Documento Nacional de identidad.
d) Declaración responsable conforme con lo dispuesto en el artículo 12, 1, d) del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Información fiscal y de Seguridad Social:

a) Declaración del impuesto de sociedades o, en el caso de empresas individuales, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente a los dos últimos ejercicios anteriores al de presentación de la solicitud.
b) TC1 o recibo de autónomos del mes anterior a la fecha en la que se formule la solicitud.

3. Documentación relativa a la actuación subvencionable:

a) Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar, firmada por el solicitante, conteniendo la información básica de la empresa, número medio de trabajadores en plantilla en los tres últimos ejercicios y detalle de su actividad.
b) Documentación relativa al grupo familiar:
b.1) Declaración de la renta de los dos últimos ejercicios de todos los miembros de la familia que sean accionistas.
b.2) Declaración jurada del administrador o, en su caso, del secretario del órgano colegiado de Administración, que recoja:
- Composición del capital social de acuerdo con los datos que consten en el libro registro de socios o de acciones nominativas.
- Enumeración del grupo familiar con nombres, apellidos, DNI y grado de parentesco.
- Enumeración de los miembros del grupo familiar que ejercen funciones de dirección en la empresa (cargos con efectiva intervención en las decisiones de la empresa).
- Que la empresa cumple las condiciones de empresa familiar definidas en la base tercera, 3 de la presente Resolución.
c) Documentación relativa a los profesionales o empresa consultora.
- Coste ofertado por la realización del diagnóstico y elaboración del protocolo familiar, así como plazo previsto para su entrega y ejecución de los trámites notariales y registrales, en su caso.
- Acreditación de la adecuada cualificación para realizar las tareas previstas.
- Documentación relativa a la personalidad mediante el documento nacional de identidad para las personas físicas o la tarjeta de identificación fiscal en caso de sociedad, y escritura de constitución de la sociedad y estatutos vigentes debidamente registrados si son sociedades mercantiles.
d) Cuando el coste de la actuación subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. Deberá justificarse expresamente la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

4. Otra documentación:

a) Declaración responsable sobre si se ha solicitado y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma actuación, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado, se indicará la fecha de solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolvérselas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas,

con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión. Se adjuntará también fotocopia de la comunicación de concesión con sus características.
b) Inscripción en el Registro de establecimientos industriales, en su caso.
c) Acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riegos laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 21/2008 y en la orden de 26-03-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riegos laborales, en materia de subvenciones.

Sexta. Actuaciones y Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los costes externos de asesoramiento y consultoría derivados de la elaboración de protocolos familiares que incluyan al menos, los siguientes aspectos:

a) Un diagnóstico de la situación y misión de la empresa.
b) La concreción y composición de los órganos de gobierno y la creación en su caso de un consejo de familia.
c) El proceso para la determinación de los sucesores o su acceso progresivo a los órganos previstos para ello.
d) El régimen económico de reparto de dividendos, política de financiación y transmisión de acciones.
e) El empleo de familiares y la formación de los mismos.
f) La evaluación y seguimiento del Protocolo familiar.

2. El Protocolo familiar deberá ser firmado por el empresario autónomo o la persona física que represente al menos el 50% del capital social en los supuestos a los que se refieren los apartados a) y b) del punto 3 de la Base Tercera. En el supuesto del apartado c) de dicha Base deberá firmarse por los familiares que representen al menos la mayoría absoluta del capital social que corresponda a la familia.

3. El plazo de aplicación no podrá ser inferior a cinco años desde su firma.

Séptima. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, consistirá en una subvención que no podrá superar el 50% del gasto subvencionable, con un máximo de 8.000,00 euros.

2. La concesión de las subvenciones que regula la presente Resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al 50% del gasto subvencionable.

Octava. Instrucción y evaluación.

1. La Dirección General de Coordinación Económica será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases, y al objeto solicitará cuantos informes o documentación estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los mismos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución de archivo que deberá ser dictada en los términos previstos en el articulo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano instructor verificará que las solicitudes admitidas a trámite cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y los requisitos para considerar la actuación subvencionable.

4. El órgano instructor elaborará un informe particularizado sobre cada una de las solicitudes presentadas en el que proponga el sentido de la resolución y, en caso de ser favorable, conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las subvenciones.

5. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará al Comité de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Novena de la presente Resolución. Dicho Comité estará presidido por la Directora General de Coordinación Económica e integrado por tres miembros designados por el Secretario General de Presidencia.

La Presidencia del Comité podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor del Comité, que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, el Comité de evaluación se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Le corresponde al Comité de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

Novena. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, el Comité de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales y puntuaciones:

a) Complejidad del proceso en cuanto a cercanía de la sucesión, número de generaciones, grado de parentesco, y número de accionistas. Hasta 35 puntos.
b) Complejidad de la empresa, (activo total, facturación, empleados, número de sociedades). Hasta 35 puntos.

c) Experiencia y cualificación de los profesionales consultores, calidad de la propuesta (metodología y cronograma) y adecuación de la oferta económica. Hasta 20 puntos.
d) Antigüedad de la empresa. Hasta 10 puntos.

2. Los criterios de valoración se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayudas, así como para la determinación de la cuantía de la subvención. En el informe que se elabore para su estudio por el Comité de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3. El Comité de Evaluación podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual podrá realizar una propuesta de desestimación, al órgano competente para resolver, en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Décima. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Comité de Evaluación, la persona titular de la Secretaría General de Presidencia dictará la resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas.

2. La resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas en cada convocatoria. El plazo máximo para resolver será de dos meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Para las ayudas correspondientes al año 2008 finalizará el 15 de octubre de 2008.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 8/2006 de 20 de diciembre, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias.

3. La resolución que resuelva la convocatoria, en el caso de concesión, establecerá el importe de la subvención aprobada, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

4. Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimoprimera. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, estando los beneficiarios obligados a cumplir los requisitos establecidos y la justificación documental de la realización de la actuación y de su coste, lo que se llevará a efecto mediante la presentación del protocolo final elaborado junto a una memoria explicativa o cuenta justificativa que contendrá el desglose detallado de los gastos realizados según la base sexta, y las facturas originales definitivas con acreditación de la realización del pago efectivo del gasto correspondiente.

La presentación de justificaciones deberá tener lugar en el plazo que se determine en la resolución de concesión de la ayuda.

Decimosegunda. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se efectuará de una sola vez, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Base anterior.

2. Deberá acreditarse por los beneficiarios, al momento del pago, estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración del Estado como con la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y frente a la Seguridad Social.

3. La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud.

4. En los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, el beneficiario perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Decimotercera. Resolución de incidencias.

El órgano competente para la concesión de las ayudas resolverá, previo informe de la Dirección General de Coordinación Económica, las incidencias que se produzcan con posterioridad a su concesión, tales como prórrogas de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión, debiendo al tiempo, la persona o entidad beneficiaria, comunicar la solicitud o concesión de otras ayudas públicas o privadas que hubiera solicitado u obtenido para el mismo proyecto o actuación.

Decimocuarta. Modificaciones de la resolución.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda pública, el órgano que la dictó podrá, de oficio o previa solicitud motivada de los beneficiarios, modificarla mediante la oportuna resolución siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Que con posterioridad se hubieran concedido otras ayudas públicas que en su conjunto excedan de los límites establecidos, y que podrá tener como efecto una reducción de la subvención inicialmente concedida.
b) Que circunstancias sobrevenidas difíciles de prever en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, determinen variaciones en la actuación para la que se solicitó la ayuda pública.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda contendrá los términos en que, atendidas las circunstan-

cias alegadas por los beneficiarios y siempre dentro de los límites fijados, la Administración autoriza a modificar los conceptos e importes de las ayudas inicialmente concedidas.

Decimoquinta. Pérdida del derecho a la subvención.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la misma, o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimoséptima de la presente resolución, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente procedimiento, que podrá finalizar, en su caso, con la revocación, total o parcial, de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Decimosexta. Control y seguimiento.

Corresponderá a la Dirección General de Coordinación Económica llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como su evaluación y seguimiento.

Decimoséptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Acreditar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cualesquiera otras de las establecidas en el Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimoctava. Publicidad de las ayudas concedidas.

La Resolución del procedimiento contemplada en la Base Décima, 2, será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el último trimestre de cada ejercicio.

Decimonovena. Desarrollo y entrada en vigor.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de Presidencia para dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de esta Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de mayo de 2008

La Vicepresidenta segunda
y Consejera de Economía y Hacienda
MARÍA LUISA ARAÚJO CHAMORRO

SJ13S

ANEXO. SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA CONTINUIDAD DE LA EMPRESA FAMILIAR PARA EL EJERCICIO 2008

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Denominación			
Registro en que está inscrita y número			
Dirección		C.I.F.	
Provincia		Municipio	
Localidad		C.P.	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Teléfono fijo		Doc. Nacional de Identidad Nº			
Teléfono móvil					

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la Plaza del Cardenal Silíceo, s/n. 45071 Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es

Número de cuenta _____

Documentación adjunta
Base Quinta: 1- a) b) c) d)___ 2- a) b)___ 3- a) b) c) d)___ 4- a) b) c)

En, …… el …… de …… de 2008

Firma:

Secretario General de Presidencia
Plaza del Cardenal Silíceo, s/n. 45071 TOLEDO

* * * * * * * *

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 19-05-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de centros docentes en Castilla-La Mancha, y se modifican las plantillas de determinados colegios públicos que se desglosan, a partir del curso 2008/09.

El Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), reguló el traspaso de funciones y servicios en materia de educación no universitaria desde la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dentro de los traspasos realizados, se encuentran los relativos a la puesta en funcionamiento de nuevos centros en el ámbito de nuestra comunidad autónoma.

Mediante Decreto 72/2007 (DOCM de 27 de junio), se crearon el Colegio de Educación Infantil y Primaria número 2 (código de centro 45011975), en Camarena (Toledo), el Colegio de Educación Infantil y Primaria número 2 (código de centro 45011987), en Viso de San Juan (Toledo) y el Instituto de Educación Secundaria número 15 (código de centro 02000556) en Albacete. Por otra parte, por Decreto 66/2008 (DOCM de 16 de mayo), se han creado nuevos centros en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo, necesarios para la escolarización del curso escolar 2008/09.

En virtud de los mencionados Decretos, y de conformidad con lo establecido en los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, aprobados por los Reales Decretos 82 y 83/1996, de 26 de enero (BOE de 20 y 21 de febrero, respectivamente), dispongo:

Primero.- Autorizar la puesta en funcionamiento de los Colegios de Educación Infantil y Primaria creados mediante el Decreto 72/2007 (DOCM de 27 de junio), por desglose de otros Colegios de su localidad, a partir del curso escolar 2008/09:

1. Colegio de Educación Infantil y Primaria número 2 (código de centro 45011975), en Camarena (Toledo), creado por desglose del Colegio “María del Mar” (código de centro 45000448) de la misma localidad, que iniciará su funcionamiento con la siguiente composición de unidades y plantilla de maestros:

Unidades			Plantilla de maestros						
INF	PRI		INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
3	6	ORD.	4	5	2	1		1	
		ITIN.					C		C

Profesorado compartido con otros centros:
MU: Colegio de Educación Infantil y Primaria “María del Mar” de Camarena (Toledo), código de centro 45000448.
AL: Colegio de Educación Infantil y Primaria “María del Mar” de Camarena (Toledo), código de centro 45000448.

2. Colegio de Educación Infantil y Primaria número 2 (código de centro 45011987), en Viso de San Juan (Toledo), creado por desglose del Colegio “Fernando de Alarcón” (código de centro 45004466) de la misma localidad, que iniciará su funcionamiento con la siguiente composición de unidades y plantilla de maestros:

Unidades			Plantilla de maestros						
INF	PRI		INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
3	6	ORD.	4	5	2	1		1	
		ITIN.					C		C

Profesorado compartido con otros centros:
MU: Colegio de Educación Infantil y Primaria “Fernando de Alarcón” de Viso de San Juan (Toledo), código de centro 45004466.
AL: Colegio de Educación Infantil y Primaria “Fernando de Alarcón” de Viso de San Juan (Toledo), código de centro 45004466.

Segundo.- Modificar, como consecuencia del desglose de los centros referidos en el apartado anterior, la composición de unidades y la plantilla de maestros de los siguientes Colegios para el curso 2008/09:

1. Colegio de Educación Infantil y Primaria “María del Mar” (código de centro 45000448), en Camarena (Toledo):

Unidades			Plantilla de maestros						
INF	PRI		INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
3	6	ORD.	4	5	2	1		1	
		ITIN.					1		1

Ámbito del profesorado singular itinerante:
MU: Colegio de Educación Infantil y Primaria Nº 2 de Camarena (Toledo), código de centro 45011975.
MU: Colegio de Educación Infantil y Primaria “Santiago Paniego” de Ventas de Retamosa (Toledo), código de centro 45004201.
AL: Colegio de Educación Infantil y Primaria Nº 2 de Camarena (Toledo), código de centro 45011975.
AL: Colegio de Educación Infantil y Primaria “Nuestra Señora del Rosario” de Camarenilla (Toledo), código de centro 45000451.

2. Colegio de Educación Infantil y Primaria “ Fernando de Alarcón” (código de centro 45004466), en Viso de San Juan (Toledo):

Unidades			Plantilla de maestros						
INF	PRI		INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
3	6	ORD.	4	5	2	1		1	
		ITIN.					1		1

Ámbito del profesorado singular itinerante:
MU: Puesto itinerante en la localidad.
AL: Puesto itinerante en la localidad.

Tercero.- Autorizar la puesta en funcionamiento, a partir del curso escolar 2008/09, del Instituto de Educación Secundaria número 15 (código de centro 02000556) en Albacete, creado por Decreto 72/2007 (DOCM de 27 de junio).

Cuarto.- Autorizar la puesta en funcionamiento de los Colegios de Educación Infantil y Primaria creados por el Decreto 66/2008 (DOCM de 16 de mayo), que a continuación se relacionan, a partir del curso escolar 2008/09:

1. Colegio de Educación Infantil y Primaria número 7 (código de centro 13011001), en La Solana (Ciudad Real).

2. Colegio de Educación Infantil y Primaria número 6 (código de centro 19008745), en Azuqueca de Henares (Guadalajara).

3. Colegio de Educación Infantil y Primaria número 2 (código de centro 19008757), en Horche (Guadalajara).

4. Colegio de Educación Infantil y Primaria número 2 (código de centro 19008769), en Yunquera de Henares (Guadalajara).

5. Colegio de Educación Infantil y Primaria número 2 (código de centro 45012098), en Carranque (Toledo).

6. Colegio de Educación Infantil y Primaria número 2 (código de centro 45012116), en Numancia de la Sagra (Toledo).

7. Colegio de Educación Infantil y Primaria número 3 (código de centro 45012104), en Yuncos (Toledo).

Quinto.- Autorizar la puesta en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria número 4 (código de centro 13011011) en Pedro Muñoz (Ciudad Real), creado por desglose del Colegio "Mª Luisa Cañas" (con código 13002162) mediante el Decreto 66/2008 (DOCM de 16 de mayo), a partir del curso escolar 2008/09 con la siguiente composición de unidades y plantilla de maestros:

Unidades			Plantilla de maestros						
INF	PRI		INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
3	6	ORD.	4	6	1	1		1	
		ITIN.					C		C

Profesorado compartido con otros centros:
MU: Colegio de Educación Infantil y Primaria "María Luisa Cañas" de Pedro Muñoz (Ciudad Real), código de centro 13002162.
AL: Colegio de Educación Infantil y Primaria "Maestro Juan de Ávila" de Pedro Muñoz (Ciudad Real), código de centro 13004331.

Sexto.- Modificar, como consecuencia del desglose del centro referido en el apartado anterior, la composición de unidades y la plantilla de maestros del Colegio Público "Mª Luisa Cañas" (con código 13002162) de Pedro Muñoz (Ciudad Real), que en el curso 2008/09 será la que se indica:

Unidades			Plantilla de maestros						
INF	PRI		INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
3	6	ORD.	4	6	1	1		1	
		ITIN.					1		C

Ambito del profesorado singular itinerante:
MU: Colegio de Educación Infantil y Primaria Nº 4 de Pedro Muñoz (Ciudad Real), código de centro 13011011.

Profesorado compartido con otros centros:
AL: Colegio de Educación Infantil y Primaria "Maestro Juan de Ávila" de Pedro Muñoz (Ciudad Real), código de centro 13004331.

Séptimo.- Autorizar la puesta en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria número 2 (código de centro 45012074) en Sonseca (Toledo), creado por desglose del Colegio "San Juan Evangelista" (con código 45002883) mediante el Decreto 66/2008 (DOCM de 16 de mayo), a partir del curso escolar 2008/09 con la siguiente composición de unidades y plantilla de maestros:

Unidades			Plantilla de maestros						
INF	PRI		INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
6	12	ORD.	7	11	3	2	1	1	
		ITIN.							C

Profesorado compartido con otros centros:
AL: Colegio de Educación Infantil y Primaria "San Juan Evangelista" de Sonseca (Toledo), código de centro 45002883.

Octavo.- Modificar, como consecuencia del desglose del centro referido en el apartado anterior, la composición de unidades y la plantilla de maestros del Colegio Público "San Juan Evangelista" (con código 45002883) de Sonseca (Toledo), que en el curso 2008/09 será la que se indica:

Unidades			Plantilla de maestros						
INF	PRI		INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
11	23	ORD.	12	22	5	4	2	2	
		ITIN.							1

Ámbito del profesorado singular itinerante:
AL: Puesto Itinerante en la Localidad.

Noveno.- Autorizar la puesta en funcionamiento de los centros de Educación Secundaria creados por Decreto 66/2008 (DOCM de 16 de mayo), que a continuación se relacionan, a partir del curso escolar 2008/09:

1. Instituto de Educación Secundaria Obligatoria número 2 (código de centro 02008919), en Aguas Nuevas (Albacete). Este centro sustituye a la Sección de Enseñanza Secundaria de Aguas Nuevas (código 02005190) mencionada en el Anexo III, página 5789, de la Orden de 2 de junio de 2000 (DOCM del 9 de junio), por la que se adscribe a maestros a centros de Educación Secundaria.

2. Instituto de Educación Secundaria número 1 (código de centro 45012128), en Camarena (Toledo).

3. Instituto de Educación Secundaria número 1 (código de centro 45012131), en Recas (Toledo).

Décimo.- Autorizar el funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria “Aguas Nuevas” (código de centro 02003508) en Aguas Nuevas (Albacete), transformado por Decreto 66/2008 (DOCM de 16 de mayo), a partir del curso escolar 2008/09. Este centro dará continuidad a las enseñanzas que venía impartiendo.

Undécimo.- Los centros relacionados en los puntos tercero y noveno implantarán, a partir del curso académico 2008/09, la enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria.

Duodécimo.- Los Institutos de Educación Secundaria que a continuación se relacionan, implantarán progresivamente las enseñanzas de Bachillerato, en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y de Ciencias y Tecnología:

1. Instituto de Educación Secundaria número 15 (código de centro 02000556), en Albacete.

2. Instituto de Educación Secundaria número 1 (código de centro 45012128), en Camarena (Toledo).

3. Instituto de Educación Secundaria número 1 (código de centro 45012131), en Recas (Toledo).

Decimotercero.- En los centros cuya puesta en funcionamiento se autoriza mediante la presente Orden, los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia efectuarán los nombramientos con carácter extraordinario de los respectivos Directores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dichos nombramientos se realizarán con efectos del 1 de julio del año en curso con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento.

Decimocuarto.- Se autoriza a la Dirección General de Planificación de Recursos Educativos y a la Dirección General de Personal Docente a dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la apertura de los centros relacionados en la presente Orden.

Decimoquinto.- La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de mayo de 2008

El Consejero de Educación y Ciencia

JOSÉ VALVERDE SERRANO

* * * * * * *

Resolución de 23-05-2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se conceden ayudas para realizar las estancias formativas previstas en el Programa PALE, Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia, para el profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En la Orden de 17 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM nº68 de 1 de abril de 2008), por la que se convocan ayudas para realizar las estancias formativas previstas en el Programa PALE para el profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se determina que la resolución de la concesión de ayudas se hará pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la página web del portal de la educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.educa.jccm.es). A estos efectos procede dar conocimiento de la relación definitiva de los beneficiarios y excluidos.

El Director General de Política Educativa, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha evaluado las solicitudes, tal como se recoge en la base sexta y séptima del apartado 1.1 de la citada orden, ha resuelto:

Primero: Conceder ayudas al profesorado solicitante que aparece en el Anexo I por las cuantías máximas que allí se indican.

Segundo: Excluir las solicitudes por las causa que se indican en el Anexo II.

Tercero: Las ayudas se harán efectivas en dos pagos. El primer pago consistente en el 80% de la subvención con carácter previo al inicio de la actividad y un segundo pago del 20% restante, una vez justificada la cantidad total de los gastos relativos a la actividad y previa presentación de la documentación citada en la base novena de la citada orden.

Cuarto: Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 23 de mayo de 2008

El Director General de Política Educativa

FRANCISCO DE PAZ TANTE

Anexo I

Beneficiarios:

Apellidos	Nombre	DNI	Periodo previsto para realizar la estancia	Cuantía máxima
Alcaide Barba	María Cándida	05684121Q	Segundo Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Alonso Balmaseda	Francisca Mª Soledad	03804359K	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Álvarez Herrera	Balbina	00793111W	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Anguita Mata	Carmen	77322384H	Segundo Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Arce Criado	María	02535017A	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Arráez Gonzalo	Juan	74481421S	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €
Barba Serrano	Benito	05097283T	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Bartolomé López	María José	50159181E	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Berciano Nistal	Maria Elena	10074796Z	Segundo Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Berjano García	Antonio	29104191Z	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €
Buendía Ruiz de Castro Viejo	Antonio José	25996947R	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Cabañero Izquierdo	Eva Cristina	52758229R	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €
Calvo de Miguel	Anastasio	34085299N	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Carrasco Díaz	Francisco Javier	75068630B	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Carrascosa Bascuñana	Concepción	06247137S	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Carreres Jiménez	Juan Felipe	53140751X	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Carretero Ruiz	Pablo	70577550A	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Cobo Monreal	Sonia	06252736W	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Colino Alonso	Elisa	11937823H	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €
Corroto Medina	José Manuel	03882140Q	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Cuerda Marín	Adela Jesús	47052332S	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
De Castro Moreno	Nélida	02521653W	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
De Lara García-Cervingón	Sebastián	71219181A	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
De Paz Megías	Sara	04204248D	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Del Olmo García	Pedro Pablo	44379676A	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €
Díaz Hernández	Mª Natacha	03895427D	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €
Díaz-Oliver Rodíquez-Escalona	María Rosa	06258421Y	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Espinola Sánchez	Encarnación	75101240F	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Fuentes Moreno	María Llanos	47068779S	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
García de Paredes Pérez	Eugenio Alfonso	43119009G	Segundo Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
García Díaz	Emilio Fernándo	08991083S	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
García Expósito	José	25956952A	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
García Fernández	Heber Jaime	36162657X	Segundo Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
García Fernández	María Jesús	09206276C	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
García García	Juan Carlos	53141110R	segundo Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
García López	Mª Sonia	03811088B	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
García Millán	Victoria	04611244C	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €
García Pérez	Fernando	04600003A	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €
García-Mota Boró	Gabriel	05123222H	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Gómez Álvarez	José Ignacio	02879083N	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Gómez Álvarez	Lorena	03883473S	Segundo Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Gómez Cendrero	Mª Isabel	50066040P	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Gómez Gómez	Marta	47060348W	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €
Gómez Martínez	Pablo José	05140995N	Segundo Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
González García	Mª Soledad	03815251B	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
González Quintanilla	Mª Isabel	05125501C	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Granero Monreal	Rafael	04558999P	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Guijarro Pérez	Carmen	06214696G	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Guillen Ponce	Joaquina	44375754Z	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Gutierrez Gómez	Luís Miguel	05639873C	Segundo Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Hermoso Fernández	Sergio	44279697M	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Herrero Suárez-Bárcena	María Jesús	50202879C	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €

Hinojosa Muñoz de la Torre	Isabel	03856325F	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €
Hormigos Campo	Ana Isabel	06252100X	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Iglesias Sánchez	Sara	09326896M	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Jiménez Camacho	José Manuel	70732068F	Segundo Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Jiménez Ortiz	Juan José	05161448H	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Lara López	Mª Cruz	44399356H	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Largo Peces	Miguel Ángel	70350916B	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Leal Leon	José	07541003Q	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
López Lugilde	María José	33335400M	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
López Maroto	Mª Nieves	52385008R	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Martín Gómez	Rubén	03864611J	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Martín Palacios	Susana	03879899Y	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €
Martínez Carbonell	Mónica	47057776Y	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €
Martínez Martínez	José Miguel	07551616A	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Martínez Mínguez	José Ángel	06261623B	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Martínez Ortiz	Antonio	52751461H	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Martínez Ruiz	María Carmen	03783427L	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Masó Peinado	Elisa	06249057A	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Mayor García	Ana del Rosario	04198215W	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Mérida Roldán	Ana Belén	48865315K	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Minaya Valero	Pedro	07562079R	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Morcillo Sánchez	Emilio	52751282T	Segundo Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Moreno Campayo	Ana Belén	47060649G	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Navarro Salido	Pedro Pablo	26197228K	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Olivé Sauret	Marta	05202029G	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Ortega Miranda	Mª Carmen	74655932W	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Padilla Delgado	María Lucía	70986314B	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Peco Guerra	María	05662157V	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Pérez de Ynestrosa Pozuelo	José Luis	05654011J	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Picó Gómez	Rafael Conrado	29075106R	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €
Pouillieute	Anne Claude	X0784803C	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Poveda de Campos	Irene	05632282L	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Prensa Nieto	Iciar	02917254A	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Ríos Aroca	José Luís	07550700F	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Ripa Alonso	María Dolores	01186491S	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €
Román Martínez	Francisco	22131772E	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Romero Rojas	Fabian	03870026T	Segundo Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Ropero Castellano	Antonio José	06243295Z	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Rubio Muñoz	José Antonio	52384320A	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Ruiz Alonso	José Antonio	04188200S	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Ruiz Medina	Consuelo	23788832R	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Salgado Sanz	María José	03436852P	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Sánchez Crestelo	María	44451198H	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Sánchez García	Aurora	03883191D	Segundo Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Sánchez Marín	José Ramón	74161396N	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Sánchez Mariscal Lozano	Montserrat	03809684X	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Sánchez Saiz	Maria Concepción	44375148Y	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Santiago Pérez	José Luís	03821774W	Segundo Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Segovia García	Noelia	47052989A	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Serna Jiménez	Sara Isabel	44385250B	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Serrano Gallardo	Clara María	30799565N	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Sotoca Gil	Concepción	03077693V	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Torrijos Cuesta	Carmen	04582722H	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Trapero Huete	Carmelo Juan	05920300P	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Ureña Sánchez	Susana	51404106A	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Valero Fernández-Medina	Rafael	52753241G	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Valero García	Raquel	47061518E	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Valero López	Manuel	74483756G	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Vargas Gil	Esther	03867627Q	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Vázquez Rodríguez	Teresa	03786536T	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €

Velasco Parejo	Rodrigo	52132579C	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €
Villalón Zarcero	Manuel	05666290X	Tercer Trimestre 2007-2008	2.500,00 €
Zornoza Martínez	Miguel	52751892N	Primer Trimestre 2008-2009	2.500,00 €

Anexo II

Excluidos:

Apellidos	Nombre	DNI	Causas de Exclusión
Brox Martínez	Amalia	47061402K	Presentado fuera de plazo
Gil Ortiz	Felipe	70635546Q	No se ajusta a las bases de la convocatoria
Mompó Miranda	María Rosa	70351657Q	No se ajusta a las bases de la convocatoria
Real Saiz	Marta	04579775S	No se ajusta a las bases de la convocatoria
Sánchez-Oro Iniesta	Maria Piedad	70352368Z	No se ajusta a las bases de la convocatoria

* * * * * * *

Consejería de Sanidad

Resolución de 16-04-2008, de la Dirección General de Planificación y Atención Sociosanitaria, por la que se conceden subvenciones para el mantenimiento y programación de actividades para asociaciones sin ánimo de lucro de alcohólicos rehabilitados.

Mediante la Orden de 11-12-2007, de la Consejería de Sanidad, se convocaron subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro de alcohólicos rehabilitados.

Una vez realizada con fecha 6-3-2008 la Resolución Condicionada de la citada convocatoria y vista la documentación aportada por los beneficiarios de la misma, el Director General de Planificación y Atención Sociosanitaria, en el ejercicio de sus competencias,

Acuerda:

Primero:
Conceder las subvenciones a las asociaciones que seguidamente se relacionan:

Albacete:

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Villamalea (Arvi): 3.000 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 2.000 euros.
Actividades: 1.000 euros.

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Arca” de Caudete: 6.000 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 4.500 euros.
Actividades: 1.500 euros.

Grupo de Alcohólicos Rehabilitados de La Roda y comarca: 4.970 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 820 euros.
Actividades: 4.150 euros.

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Yeste: 2.100 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 600 euros.
Actividades: 1.500 euros.

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Albacete (Aralba): 13.000 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 7.000 euros.
Actividades: 6.000 euros.

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Almansa (Aral): 5.600 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 1.600 euros.
Actividades: 4.000 euros.

Asociación Comarcal de Alcohólicos de Casas Ibáñez: 4.900 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 1.400 euros.
Actividades: 3.500 euros.

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Hellín: 8.500 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 3.000 euros.
Actividades: 5.500 euros.

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Madrigueras Arema: 3.000 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 1.000 euros.
Actividades: 2.000 euros.

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Tobarra: 2.040 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 1.020 euros.
Actividades: 1.020 euros.

Asociación Arevi de Villarrobledo: 2.100 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 1.600 euros.
Actividades: 500 euros.

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Ossa de Montiel (Arom): 2.500 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 500 euros.
Actividades: 2.000 euros.

Asociación Sampedreña de Alcohólicos Rehabilitados: 1.000 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 300 euros.
Actividades: 700 euros.

Ciudad Real

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Tomelloso: 11.600 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 9.000 euros.
Actividades: 2.600 euros.

Asociación Daimieleña de Alcohólicos Rehabilitados (Adar): 7.800 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 2.500 euros.
Actividades: 5.300 euros.

Asociación de Ex-Alcohólicos de Alcázar de San Juan: 16.400 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 10.000 euros.
Actividades: 6.400 euros.

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de La Solana (Arlasol): 4.100 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 1.100 euros.
Actividades: 3.000 euros.

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valdepeñas: 10.000 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 4.000 euros.
Actividades: 6.000 euros.

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados y Familiares de Tomelloso (Aarfatom): 5.500 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 3.000 euros.
Actividades: 2.500 euros.

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Puertollano: 2.600 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 1.700 euros.
Actividades: 900 euros.

Asociación Renacer de Pedro Muñoz: 5.500 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 3.000 euros.
Actividades: 2.500 euros.

Asociación Manchega de Alcohólicos Rehabilitados (Amar) de Santa Cruz de Mudela: 1.000 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 0 euros.
Actividades: 1.000 euros.

Cuenca.

Asociación Taranconera para la Rehabilitación de Alcohólicos "Ataral": 8.500 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 4.500 euros.
Actividades: 4.000 euros.

Asociación Conquense Para la Rehabilitación de Alcohólicos (Acoral): 8.000 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 3.500 euros.
Actividades: 4.500 euros.

Toledo

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Villanueva de Alcardete (Arvial): 3.290 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 1.000 euros.
Actividades: 2.290 euros.

Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Illescas: 7.000 euros, distribuidos en:
Mantenimiento: 1.500 euros.
Actividades: 5.500 euros.

Segundo:

Denegar el resto de las solicitudes.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de abril de 2008.

El Director General de
Planificación y Atención Sociosanitaria
JOSÉ LUIS LÓPEZ HERNÁNDEZ

* * * * * * *

Notificación de 12-05-2008, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, en relación al requerimiento de fecha 17-03-2008 sobre la autorización sanitaria de funcionamiento del establecimiento Bar Mar de Castilla, propiedad de don Santiago Abad Muelas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procede a publicar en el DOCM y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente el requerimiento que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Con fecha de registro 7 de marzo de 2008 fue tuvo entrada en esta Delegación Provincial la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento del establecimiento bajo la titularidad arriba indicada, no presentando toda la documentación exigible.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 22/2006 de 7 de marzo, sobre establecimientos de comidas preparadas (DOCM nº 53 de 10 de marzo), por lo que deberá presentar:

- Fotocopia de NIF
- Memoria descriptiva de la actividad
- Plan de autocontrol

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

En consecuencia, se le requiere para que en el plazo de 10 días presente la documentación mencionada, advirtiéndole que sin la preceptiva autorización no puede ejercer la actividad de elaboración y servicios de comidas preparadas.

Guadalajara, 12 de mayo de 2008

La Delegada Provincial
ELADIA ABÁNADES MOZO

* * * * * * *

Consejería de Bienestar Social

Notificación de 28-11-2007, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, sobre Resolución por la que se modifica la cuantía de la Pensión No Contributiva de Invalidez de don Lorenzo López de Mota Gallego.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar en el último domicilio conocido, en virtud de lo previsto en

el Artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante su anuncio en el tablón de edicto del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sra. D. Lorenzo López de Mota Gallego.
Expediente 13/0000682-I/00

La citada Resolución en su parte dispositiva establece lo siguiente:

Esta Delegación Provincial, en uso de la competencia atribuida en la Disposición Adicional Decimoctava del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), ha resuelto:

Modificar la cuantía de la Pensión de Invalidez No Contributiva que le fue reconocida, quedando fijada en la cuantía y con los efectos económicos desde la fecha que se señala en esta notificación.

La cuantía de la pensión reconocida ha sido establecida en función de sus recursos económicos. (Art. 145 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

Declarar la procedencia del reintegro de cantidades indebidamente percibidas en concepto de pensión no contributiva, resultante de la diferencia entre lo percibido y lo que debió percibir, con el detalle y de acuerdo con los datos que se indican en la presente resolución. Terminado el procedimiento, la Tesorería General de la Seguridad Social tendrá conocimiento del expediente a los efectos que procedan.

Lo que se le notifica, indicándole que contra esta resolución podrá presentar reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral, ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por RDL 2/1995 de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Sirva la presente resolución como notificación de la resolución para cumplimiento de lo dispuesto en el art.58 de la Ley 30/1992.

La interesada podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en la dependencias de la Sección de Prestaciones Periódicas de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, C/ Postas, 20 – 13071 Ciudad Real.

Ciudad Real, 28 de noviembre de 2007
La Delegada Provincial
Mª DEL PRADO PÉREZ DE MADRID MORALES

* * * * * * *

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Notificación de 13-05-2008, de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Toledo, de instrucción en virtud de denuncia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifica en el anexo, que en virtud de las denuncias que se detallan, en esta Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda, se han instruido expedientes sancionadores por infracción en materia de transportes y que podría corresponderles la sanción que se relaciona.

El Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial es la unidad administrativa encargada de instruir los expedientes sancionadores, pudiendo el funcionario firmante, designado mediante acuerdo del Delegado Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda, de fecha 08-11-96, ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de conformidad con el art. 131 d) del Estatuto de Autonomía de la Región aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio (BOE del 31) y Decretos de Competencias de esta Consejería.

Los expedientados podrán reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos del art. 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en sus domicilios, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, haciendo saber los interesados el derecho que les asiste a alegar por escrito ante este organismo lo que a su defensa convenga, aportando las pruebas que considere oportunas, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto.

Toledo, 13 de mayo de 2008
El Instructor
ANTONIO CONDE BAJÉN

Expediente	Fecha De Denuncia	Matricula	Titular De La Denuncia	Ultimo Domicilio Conocido	Hecho Denunciado	Preceptos Infringidos			Sancion Totalizada
TO/0000000372/2008	07/11/2007	6102-BBM	Hormigonez Panysam, S.L.	Noelia, 2 , Villa De Don Fadrique (La) Toledo(España)	Circular transportando 3 trozos de mediana de hormigón desde el Km 37,000 de la A-IV hasta Villa de Don Fadrique, realizando servicio público con autorización de servicio privado, al no acreditar la titularidad de la mercancía transportada.	LOTT art.140.4 y 143.1.	ROTT art.197.4 y 201.1.	OTRAS o.m.24-8-99 (boe 7-9	4.601,00 Euros
TO/0000000458/2008	12/11/2007	7942-DPT	Luis Martos Linares	Trav. Puerta Martos 25 , Jaen Jaen(España)	Circular transportando paquetería en servicio público desde Coslada hasta Bailén careciendo de la tarjeta de transporte.	LOTT art.141.31 relacio	ROTT art. 201.1.f	OTRAS arts.47 y 90 lott art	4.601,00 Euros
TO/0000000480/2008	05/12/2007	0235-FJZ	Improve 2001 S.L.	C/ Paseo Del Delute 40 1 C, Aranjuez Madrid(España)	Circular transportando herramientas de construcción, no llevando a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento o copia del mismo.	LOTT art.141.22 y 143.1	ROTT art. 198.22	OTRAS art. 17 o.m. 20-7-95	1.001,00 Euros
TO/0000000482/2008	05/12/2007	7902-DPR	Jorge Trans S.L.	C/ Mayor 2 , Almoradi Alicante(España)	Circular con el vehículo reseñado con una manipulación en el aparato tacógrafo consistente en llevar la tapa del tacógrafo abierta. El disco-diagrama de fecha 04/12/2007 lo inserta a las 20.20 h retirándolo a las 09.00 y posteriormente lo introduce a las 12.20 h.	LOTT art.140.10 y 143.1	ROTT art. 197.10 y 201.	OTRAS r(ce) 3821-85	4.601,00 Euros
TO/0000000514/2008	22/11/2007	0504-FGG	Ivan Moral Anciso	C/ Antonio Gala 12 4 D, Andujar Jaen(España)	Circular con un vehículo dotado de aparato tacógrafo realizando, según hoja de registro de fecha 16/11/2007 una conducción ininterrumpida de 6 horas y 37 minutos.	LOTT art.141.6 y 143.1.	ROTT art.198.6 y 201.1.	OTRAS r(ce) 561/2006	2.000,00 Euros
TO/0000000532/2008	27/11/2007	5929-CLW	Fernández Llopis Monica	El Cami 76 B , Alcoy Alicante(España)	Circular transportando láminas de plástico en servicio público desde Madrid hasta Alicante careciendo de la tarjeta de transporte.	LOTT art.140.1.9 y 143.	ROTT art.197.1.9 y 201.	OTRAS arts.47 y 90 lott ar	4.601,00 Euros
TO/0000000545/2008	28/11/2007	3652-CBZ	Ttes. Frigorificos Cordoba S.L.	Alameda, 14 - Port. 8 , Coslada Madrid(España)	La carencia de hojas de registro del aparato de control de tiempos de conducción y descanso que exista obligación de llevar en el vehículo.	LOTT art.140.24 y 143.1	ROTT art. 197.24 y 201.	OTRAS r(ce) 3821/85 art.15.	2.001,00 Euros
TO/0000000561/2008	22/11/2007	0504-FGG	Ivan Moral Anciso	C/ Antonio Gala 12 4 D, Andujar Jaen(España)	Circular con un vehículo dotado de aparato tacógrafo habiendo efectuado su conductor un periodo de conducción diario de entre 10 horas y 10 horas y 30 minutos, según hoja de registro de fecha 16/11/2007.	LOTT art.142.3 y 143.1.	ROTT art.199.3 y 201.1.	OTRAS r(ce) 561/2006	301,00 Euros
TO/0000000567/2008	17/12/2007	1681-CGK	Copetran Izurieta S.L.	C/ General Ricardos 46 I , Madrid Madrid(España)	La carencia de hojas de registro del aparato de control de tiempos de conducción y descanso que exista obligación de llevar en el vehículo.	LOTT art.140.24 y 143.1	ROTT art. 197.24 y 201.	OTRAS r(ce) 3821/85 art.15.	2.001,00 Euros
TO/0000000613/2008	13/12/2007	M-9205-XS	Antonio Vargas Ramos	C/ Soria 1 , Fuenlabrada Madrid(España)	Circular un vehículo transportando en servicio público, conducido por conductor de un país tercero (Perú), careciendo del certificado de conductor.	LOTT art.141.19 y 143.1	ROTT art.198.19 y 201.1	OTRAS art.1 o.fom 3399 20-1	1.001,00 Euros
TO/0000000618/2008	13/12/2007	M-9205-XS	Antonio Vargas Ramos	C/ Soria 1 , Fuenlabrada Madrid(España)	La carencia de hojas de registro del aparato de control de tiempos de conducción y descanso que exista obligación de llevar en el vehículo.	LOTT art.140.24 y 143.1	ROTT art. 197.24 y 201.	OTRAS r(ce) 3821/85 art.15.	2.001,00 Euros
TO/0000000649/2008	02/01/2008	2534-DDR	Vargas Prados S.L.	C/ Soria, 1 , Fuenlabrada Madrid(España)	La carencia de hojas de registro del aparato de control de tiempos de conducción y descanso que exista obligación de llevar en el vehículo.	LOTT art.140.24 y 143.1	ROTT art. 197.24 y 201.	OTRAS r(ce) 3821/85 art.15.	2.001,00 Euros
TO/0000000650/2008	02/01/2008	2534-DDR	Vargas Prados S.L.	C/ Soria, 1 , Fuenlabrada Madrid(España)	Circular un vehículo transportando productos de alimentación en servicio público, conducido por conductor de un país tercero (Ecuador), careciendo del certificado de conductor.	LOTT art.141.19 y 143.1	ROTT art.198.19 y 201.1	OTRAS art.1 o.fom 3399 20-1	1.001,00 Euros

TO/0000000663/2008	09/12/2007	5324-FGW	Moga Emilliviu	Santa Saturnina 3 , Madrid Madrid(España)	Circular desde Talavera de la Reina hasta Rumanía, no llevando insertado el disco diagrama durante la prestación del servicio.	LOTT art.140.22 y 143.1	ROTT art. 197.22 y 201.	OTRAS r(ce) 3821-85 art.15.	3.301,00 Euros
TO/0000000664/2008	09/12/2007	5324-FGW	Moga Emilliviu	Santa Saturnina 3 , Madrid Madrid(España)	Circular transportando paquetería y tres viajeros en Servicio público desde Talavera de la Reina hasta Rumanía, no llevando discos diagrama en blanco para insertar en el aparato tacógrafo.	LOTT art. 141.5 y 143.1	ROTT art. 198.5 y 201.1	OTRAS r(ce) 2135-98	1.501,00 Euros
TO/0000000666/2008	09/12/2007	5324-FGW	Moga Emilliviu	Santa Saturnina 3 , Madrid Madrid(España)	Circular transportando paquetería y tres viajeros en servicio público desde Talavera de la Reina hasta Rumanía, careciendo de tarjeta de transporte.	LOTT art.141.31 relacio	ROTT art. 201.1.f	OTRAS arts.47 y 90 lott art	1.501,00 Euros
TO/0000000691/2008	25/01/2008	4078-BVZ	Josana Intertrans S.L.	Avda. Francisco Aguirre, 200 , Talavera De La Reina Toledo(España)	Circular con un vehículo dotado de aparato tacógrafo habiendo efectuado su conductor una minoración del descanso diario de 7 horas, entre las 22.30 h del día 23/01/2008 y las 05.30 h del día 24/01/2008.	LOTT art.141.6 y 143.1.	ROTT art.198.6 y 201.1.	OTRAS r(ce) 561/2006	1.501,00 Euros
TO/0000000692/2008	25/01/2008	4078-BVZ	Josana Intertrans S.L.	Avda. Francisco Aguirre, 200 , Talavera De La Reina Toledo(España)	Circular sin hacer uso adecuado del selector de actividades, según disco de fecha 22 de enero de 2008.	LOTT art. 141.5 y 143.1	ROTT art. 198.5 y 201.1	OTRAS r(ce) 3821-85	1.501,00 Euros
TO/0000002124/2007	17/04/2007	B-5502-OV	Jose Manuel Martin-Consuegra Nuñez De Arenas	Arcipreste Julio Mata 4 , Daimiel Ciudad Real(España)	Realizar un transporte complementario de mercancías entre Daimiel y Quintanar de la Orden, careciendo de autorización de transportes. El Conductor Manuel García Muñoz García Muñoz no demuestra ser asalariado de la empresa.	LOTT art.141.31 relacio	ROTT art. 201.1.f	OTRAS arts.47 y 90 lott art	1.501,00 Euros

* * * * * * *

Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha

Resolución de 21-04-2008, de la Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el Proyecto Modificado de las obras de construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Casas de Juan Núñez, Pozo Lorente e Higueruela (Albacete), expediente ACLM/01/OB/014/06.

Visto el expediente de referencia y considerando:

1º.- Que cumple los requisitos exigidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y por la Ley 12/2002, Reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa (Decreto de 26 de abril de 1957).

Una vez supervisado el proyecto y emitidos los informes preceptivos

Resuelvo

Aprobar el Proyecto Modificado de las obras de construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Casas de Juan Núñez, Pozo Lorente e Higueruela (Albacete), Expediente ACLM/01/OB/014/06, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el art. 28 de la mencionada Ley Reguladora del ciclo integral del agua en al Comunicad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad publica y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Toledo, 21 de abril de 2008

El Presidente
JULIÁN SÁNCHEZ PINGARRÓN

* * * * * * *

Consejería de Agricultura

Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la Resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, C/ Tesifonte Gallego, 1 donde podrá consultarse.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha ley.

Anexo I

Nº de Relación: 1
Albacete - 17/04/2008
Expediente: 02VC070103
Denunciado: Roberto Díaz Sánchez
Asunto: Resolución
Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra Roberto Díaz Sánchez, NIF nº 53.141.860-S, por supuesta infracción de la Ley 24/2003, de la Viña y del Vino, y a la vista de lo instruido, se establecen como antecedentes de la presente resolución los siguientes:
Antecedentes de hecho:
1.- Con fecha 01/10/2007 por el Servicio de Producción Agropecuaria se propuso la iniciación de procedimiento sancionador contra Roberto Díaz Sánchez al constatar que no se habían presentado las declaraciones relativas a uvas de las parcelas reseñadas en el Anexo adjunto.
2.- Acordada la incoación de expediente y designado instructor y secretario, se notificó el oportuno pliego de cargos al interesado, quién formuló las alegaciones que estimó oportunas en defensa de sus intereses.
3.- Notificada la correspondiente propuesta de resolución, el interesado formuló alegaciones manifestando, en resumen:
- Presentación de las declaraciones de cosecha de uvas relativas a las campañas 2005 y 2006.
- Vulneración del principio de presunción de inocencia.
- Falta de motivación
- Ausencia de comisión de la infracción
- Prescripción de la sanción
- Vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones.
- Trámite de recusación cursado de forma incorrecta.
- Pendencia del Recurso Contencioso- Administrativo relativo al expediente de regularización.
- Solicita la suspensión de la ejecución de la sanción.

Hechos probados
Falta de presentación de la declaración de uva, mediante la aportación del Anexo IV de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, de la/s parcela/s reseñada/s en el Anexo 1 que se acompaña a esta resolución.
Fundamentos de derecho:
1.- En la apreciación jurídica sobre los anteriores hechos intervienen las siguientes disposiciones:
A) Disposiciones que rigen el procedimiento seguido: Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de de noviembre) y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE de 9 de agosto).
B) Disposiciones atributivas de la competencia sancionadora a favor de los órganos administrativos intervinientes: Decreto 262/2007, de 24 de julio (DOCM de 27 de julio) por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, y del Decreto 186/2005, de 5 de diciembre (DOCM de 9 de diciembre) por el que se desconcentran competencias y se atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura.
C) Disposiciones de carácter sustantivo sobre la materia: Ley 24/2003, 10 de julio, de la Viña y del Vino, Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola y Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha.
2.- de acuerdo con el artículo 36.1 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, todo viticultor que haya obtenido uvas de parcelas plantadas sin autorización de la Administración y que no hayan sido regularizadas, deberán presentar ante la Comunidad Autónoma competente, de forma separada y diferenciada, una declaración de producción de dicha uva.
De forma análoga se establece la citada obligación en el artículo 5 de la Orden de 24 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
3.- A tenor del artículo 6.4 de la Orden de 24 de julio de 2002, para la elaboración y presentación de la declaración del origen y destino de las uvas procedentes de parcelas irregulares que se recoge en el artículo 5 de la presente Orden, se utilizará el Anexo IV que se incluye en la misma.
Es necesario tener en cuenta que la presentación de las declaraciones de uva es una obligación de carácter formal, como así indica el artículo 37.3 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por lo que en todo caso los viticultores que posean parcelas irregulares deben presentar la declaración de uva, obligación reforzada por el anteriormente citado artículo 36.1 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, que tiene carácter básico, y solo se cumple con esta obligación en el momento en que se presenta el Anexo IV.
4.- Los hechos constatados, la falta de presentación del Anexo IV relativo a las declaraciones de uvas indicadas antes del 10 de diciembre de la campaña correspondiente, no han sido desvirtuados por el interesado al no haber acreditado la presentación en plazo de los Anexos citados. Existe prueba de cargo suficiente, mediante la constatación por el Servicio de Producción Agropecuaria, de que la declaración de uva no ha sido presentada.
5.- Los indicados hechos probados responden a la infracción prevista en el artículo 39.1. a) de la Ley 24/2003, 10 de julio de la Viña y del Vino (BOE nº 165 de 11 de julio): "La falta de libros-registro, documentos de acompañamiento o declaraciones relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellos que afecten a las características de los productos o mercancías consignados."
Según el artículo 42 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, en el caso de infracciones graves en materia específica de viticultura el importe de la sanción será del tanto al quíntuplo del valor de la producción afectada. Ésta se calculará multiplicando la producción anual media por Ha. en el quinquenio precedente en la zona o provincia donde esté enclavada la superficie afectada por el precio medio ponderado en el mismo período y en la misma provincia.
De conformidad con el citado precepto la sanción a imponer asciende, para la campaña 2005, a 1.038,00 euros/Ha., importe resultante de multiplicar la producción anual media de la Región en el quinquenio precedente, 5.464 Kg./Ha., por el precio medio de la uva de las cinco últimas campañas 0,19 euros/Kg., tomando la media de los vinos tinto y blanco, con denominación de origen y sin denominación.
Para la campaña 2006, la sanción a imponer asciende a 1.040,00 euros/Ha., importe resultante de multiplicar la producción anual media de la Región en el quinquenio precedente, 5.474 Kg./Ha., por el precio medio de la uva de las cinco últimas campañas 0,19 euros/Kg., tomando la media de los vinos tinto y blanco, con denominación de origen y sin denominación.
6.- Conforme al artículo 138.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica".
7.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, en relación al principio de presunción de inocencia, dispone que." Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados".
Y en su apartado 4 establece que: "Sólo podrán declararse improcedentes aquellas pruebas que por su relación con los hechos no podrán alterar la resolución a favor del presunto responsable".
8.- En cuanto a la prescripción de la infracción es de aplicación el artículo 45 de la Ley 24/2003, y su cómputo se realizará conforme a lo establecido en el artículos 132 de la Ley 30/1992.
9.-El resto de las cuestiones alegadas por el interesado no afectan a la cuestión de fondo objeto del presente procedimiento sancionador
En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, en uso de las facultades que

tiene conferidas y aceptando íntegramente el contenido de la propuesta, he resuelto:
Sancionar a Roberto Díaz Sánchez con:
- Multa de 2.414,84 euros.
Según el orden establecido en el Decreto 186/2005, de 5 de diciembre (DOCM de 9 de diciembre de 2005), por el que se desconcentran competencias y se atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura, la competencia para resolver el expediente dependerá del importe de la sanción a imponer, correspondiendo al Delegado Provincial si la multa fuere igual o inferior a 4.000 euros; a la Dirección General de la Producción Agropecuaria, si la multa fuere superior a 4000 euros pero inferior o igual a 12.000 euros; a la Consejería de Agricultura, si la multa fuere superior a 12.000 e inferior o igual a 30.000 euros, y al Consejo de Gobierno, cuando la cuantía de la multa fuere superior a 30.000 euros.
Contra la presente resolución que no es firme en la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes, ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. de no interponerse recurso la resolución será firme.
El plazo de pago en periodo voluntario será, de acuerdo con el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el siguiente:
a) Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Para las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
Transcurrido el mencionado plazo sin tener conocimiento de ingreso, se procederá a la exigencia del citado importe por la vía de apremio, con los recargos previstos en la Ley General Tributaria.
El pago de las sanciones impuestas en periodo voluntario se efectuará mediante ingreso en la entidad Caja de Castilla-La Mancha Cta.:2105-1000-24-1252000275 a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, debiendo enviar el resguardo del ingreso a estas oficinas, para que quede constancia en el expediente.

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 19 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
MANUEL MIRANDA MARTÍNEZ

* * * * * * *

Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la Resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, C/ Tesifonte Gallego, 1 donde podrá consultarse.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha ley.

Anexo I

Nº de Relación: 1
Albacete - 28/04/2008
Expediente: 02VC070148
Denunciado: Sebastián Martínez Jerez
Asunto: Resolución
Visto el expediente sancionador de referencia seguido, contra Sebastián Martínez Jerez por supuesta infracción a la Legislación de Viñedo Falta de Declaración, concurren los siguientes
Antecedentes de hecho:
1.- Con fecha 01 de octubre de 2007 por el Servicio de Producción Agropecuaria se propuso la iniciación de procedimiento sancionador contra Sebastián Martínez Jerez por no haber presentado las declaraciones de cosecha relativas a uvas de las parcelas reseñadas en el expediente.
2.- Con fecha 21 de noviembre de 2007 se adopta acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en el que se consideran los hechos descritos en el párrafo anterior como constitutivos de infracción prevista en el artículo 39. 1 a) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, (BOE nº 165 de 11 de julio). El referido acuerdo fue notificado el día 27 de noviembre de 2007.
3.- Con fecha 27 de diciembre de 2007 Pedro Padilla Moya, comunica que él es el titular de la parcela objeto del presente procedimiento sancionador, y que la viña existente en la misma fue arrancada en el año 2006.
4.- Con fecha 12 de marzo de 2007 se realiza informe técnico en el que se constata que la viña existente en la citada parcela ha ido arrancada.
Fundamentos de derecho:
A) Disposiciones que rigen el procedimiento seguido: Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de de noviembre) y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE de 9 de agosto).
B) Disposiciones atributivas de la competencia sancionadora a favor de los órganos administrativos intervinientes: Decreto 262/2007, de 24 de julio (DOCM de 27 de julio) por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, y del Decreto 186/2005, de 5 de diciembre (DOCM de 9 de diciembre) por el que se desconcentran competencias y se atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura.
C) Disposiciones de carácter sustantivo sobre la materia: Ley 24/2003, 10 de julio, de la Viña y del Vino, Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola y Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha.
D) No concurre la infracción prevista en el artículo 39.1 a) de la Ley 24/ 2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino (BOE nº 165 de 11 de julio): "La falta de libros-registro, documentos de acompañamiento o declaraciones relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellos que afecten a las características de los productos o mercancías consignados", en relación con los artículos 3 y 5 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio ambiente de fecha 24 de julio de 2002, pues Sebastián Martínez Jerez no es el titular de la parcela objeto del presente procedimiento sancionador.
En consecuencia, he resuelto que el expediente en cuestión sea sobreseído y archivado.
Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Cítese el número de expediente al contestar.

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 19 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
MANUEL MIRANDA MARTÍNEZ

* * * * * * *

Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la Resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, C/ Tesifonte Gallego, 1 donde podrá consultarse.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha ley.

Anexo I

Nº de Relación: 1
Albacete - 17/04/2008
Expediente: 02VC070050
Denunciado: Tomasa Pérez Gómez
Asunto: Resolución
Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra Tomasa Pérez Gómez, NIF nº 05.170.700-R, por supuesta infracción de la Ley 24/2003, de la Viña y del Vino, y a la vista de lo instruido, se establecen como antecedentes de la presente resolución los siguientes:
Antecedentes de hecho:
1.- Con fecha 01/10/2007 por el Servicio de Producción Agropecuaria se propuso la iniciación de procedimiento sancionador contra Tomasa Pérez Gómez al constatar que no se habían presentado las declaraciones relativas a uvas de las parcelas reseñadas en el Anexo adjunto.
2.- Acordada la incoación de expediente y designado instructor y secretario, se notificó el oportuno pliego de cargos al interesado, quién formuló las alegaciones que estimó oportunas en defensa de sus intereses.
3.- Notificada la correspondiente propuesta de resolución, el interesado formuló alegaciones, manifestando en resumen:
- Presentación de las declaraciones de cosecha de uvas relativas a las campañas 2005 y 2006, con fecha 6 de noviembre de 2006.
- Vulneración del principio de presunción de inocencia.
- Falta de motivación
- Ausencia de comisión de la infracción
- Prescripción de la sanción
- Vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones.
- Trámite de recusación cursado de forma incorrecta.
- Pendencia del Recurso Contencioso- Administrativo relativo al expediente de regularización
- Vulneración del principio de igualdad.
- Solicita la suspensión de la ejecución de la sanción.

Hechos probados
Falta de presentación de la declaración de uva, mediante la aportación del Anexo IV de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, de la/s parcela/s reseñada/s en el Anexo 1 que se acompaña a esta resolución, respecto de la campaña 2005.
La declaración relativa a la campaña 2006 obraba en poder de la Administración y fue presentada con fecha 6 de noviembre de 2006.
Fundamentos de derecho:
1.- En la apreciación jurídica sobre los anteriores hechos intervienen las siguientes disposiciones:
A) Disposiciones que rigen el procedimiento seguido: Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de de noviembre) y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE de 9 de agosto).
B) Disposiciones atributivas de la competencia sancionadora a favor de los órganos administrativos intervinientes: Decreto 262/2007, de 24 de julio (DOCM de 27 de julio) por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, y del Decreto 186/2005, de 5 de diciembre (DOCM de 9 de diciembre) por el que se desconcentran competencias y se atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura.
C) Disposiciones de carácter sustantivo sobre la materia: Ley 24/2003, 10 de julio, de la Viña y del Vino, Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola y Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha.
2.- de acuerdo con el artículo 36.1 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, todo viticultor que haya obtenido uvas de parcelas plantadas sin autorización de la Administración y que no hayan sido regularizadas, deberán presentar ante la Comunidad Autónoma competente, de forma separada y diferenciada, una declaración de producción de dicha uva.
De forma análoga se establece la citada obligación en el artículo 5 de la Orden de 24 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
3.- A tenor del artículo 6.4 de la Orden de 24 de julio de 2002, para la elaboración y presentación de la declaración del origen y destino de las uvas procedentes de parcelas irregulares que se recoge en el artículo 5 de la presente Orden, se utilizará el Anexo IV que se incluye en la misma.
Es necesario tener en cuenta que la presentación de las declaraciones de uva es una obligación de carácter formal, como así indica el artículo 37.3 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por lo que en todo caso los viticultores que posean parcelas irregulares deben presentar la declaración de uva, obligación reforzada por el anteriormente citado artículo 36.1 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, que tiene carácter básico, y solo se cumple con esta obligación en el momento en que se presenta el Anexo IV.
4.- Los hechos constatados, la falta de presentación del Anexo IV relativo a las declaraciones de uvas indicadas antes del 10 de diciembre de la campaña correspondiente, no han sido desvirtuados por el interesado al no haber acreditado la presentación en plazo de los Anexos citados. Existe prueba de cargo suficiente, mediante la constatación por el Servicio de Producción Agropecuaria, de que la declaración de uva no ha sido presentada.
5.- Los indicados hechos probados responden a la infracción prevista en el artículo 39.1. a) de la Ley 24/2003, 10 de julio de la Viña y del Vino (BOE nº 165 de 11 de julio): "La falta de libros-registro, documentos de acompañamiento o declaraciones relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellos que afecten a las características de los productos o mercancías consignados."
Según el artículo 42 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, en el caso de infracciones graves en materia específica de viticultura el importe de la sanción será del tanto al quíntuplo del valor de la producción afectada. Ésta se calculará multiplicando la producción anual media por Ha. en el quinquenio precedente en la zona o provincia donde esté enclavada la superficie afectada por el precio medio ponderado en el mismo período y en la misma provincia.
De conformidad con el citado precepto la sanción a imponer asciende, para la campaña 2005, a 1.038,00 euros/Ha., importe resultante de multiplicar la producción anual media de la Región en el quinquenio precedente, 5.464 Kg./Ha., por el precio medio de la uva de las cinco últimas campañas 0,19 euros/Kg., tomando la media de los vinos tinto y blanco, con denominación de origen y sin denominación.
Para la campaña 2006, la sanción a imponer asciende a 1.040,00 euros/Ha., importe resultante de multiplicar la producción anual media de la Región en el quinquenio precedente, 5.474 Kg./Ha., por el precio medio de la uva de las cinco últimas campañas 0,19 euros/Kg., tomando la media de los vinos tinto y blanco, con denominación de origen y sin denominación.
6.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, en relación al principio de presunción de inocencia, dispone que." Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados".
Y en su apartado 4 establece que: "Sólo podrán declararse improcedentes aquellas pruebas que por su relación con los hechos no podrán alterar la resolución a favor del presunto responsable".
7.- En cuanto a la prescripción de la infracción es de aplicación el artículo 45 de la Ley 24/2003, y su cómputo se realizará conforme a lo establecido en el artículos 132 de la Ley 30/1992.
8.-El resto de las cuestiones alegadas por el interesado no afectan a la cuestión de fondo objeto del presente procedimiento sancionador.
En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, en uso de las facultades que tiene conferidas y aceptando íntegramente el contenido de la propuesta, he resuelto:

Respecto a la infracción consistente en la ausencia de declaración de cosecha relativa a uvas de la campaña 2005, sancionar a Tomasa Pérez Gómez con:
- Multa de 2.615,76 euros.
Respecto a la infracción consistente en la ausencia de declaración de cosecha relativa a uvas de la campaña 2006: Sobreseimiento y Archivo de Actuaciones.
Según el orden establecido en el Decreto 186/2005, de 5 de diciembre (DOCM de 9 de diciembre de 2005), por el que se desconcentran competencias y se atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura, la competencia para resolver el expediente dependerá del importe de la sanción a imponer, correspondiendo al Delegado Provincial si la multa fuere igual o inferior a 4.000 euros; a la Dirección General de la Producción Agropecuaria, si la multa fuere superior a 4000 euros pero inferior o igual a 12.000 euros; a la Consejería de Agricultura, si la multa fuere superior a 12.000 e inferior o igual a 30.000 euros, y al Consejo de Gobierno, cuando la cuantía de la multa fuere superior a 30.000 euros.
Contra la presente resolución que no es firme en la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes, ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. de no interponerse recurso la resolución será firme.
El plazo de pago en periodo voluntario será, de acuerdo con el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el siguiente:
a) Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Para las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
Transcurrido el mencionado plazo sin tener conocimiento de ingreso, se procederá a la exigencia del citado importe por la vía de apremio, con los recargos previstos en la Ley General Tributaria.
El pago de las sanciones impuestas en periodo voluntario se efectuará mediante ingreso en la entidad Caja de Castilla-La Mancha Cta.:2105-1000-24-1252000275 a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, debiendo enviar el resguardo del ingreso a estas oficinas, para que quede constancia en el expediente.

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 19 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
MANUEL MIRANDA MARTÍNEZ

* * * * * * *

Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la Resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, C/ Tesifonte Gallego, 1 donde podrá consultarse.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha ley.

Anexo I

Nº de Relación: 1
Albacete - 17/04/2008
Expediente: 02VC070049
Denunciado: José Pérez Gómez
Asunto: Resolución
Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra José Pérez Gómez, NIF nº 74.499.483-E, por supuesta infracción de la Ley 24/2003, de la Viña y del Vino, y a la vista de lo instruido, se establecen como antecedentes de la presente resolución los siguientes:
Antecedentes de hecho:
1.- Con fecha 01/10/2007 por el Servicio de Producción Agropecuaria se propuso la iniciación de procedimiento sancionador contra José Pérez Gómez al constatar que no se habían presentado las declaraciones relativas a uvas de las parcelas reseñadas en el Anexo adjunto.
2.- Acordada la incoación de expediente y designado instructor y secretario, se notificó el oportuno pliego de cargos al interesado, quién formuló las alegaciones que estimó oportunas en defensa de sus intereses.
3.- Notificada la correspondiente propuesta de resolución, el interesado formuló alegaciones manifestando, en resumen:
- Presentación de las declaraciones de cosecha de uvas relativas a las campañas 2005 y 2006.
- Vulneración del principio de presunción de inocencia.
- Falta de motivación
- Ausencia de comisión de la infracción
- Prescripción de la sanción
- Vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones.

- Trámite de recusación cursado de forma incorrecta.
- Pendencia del Recurso Contencioso-Administrativo relativo al expediente de regularización.
- Vulneración del principio de igualdad.
- Solicita la suspensión de la ejecución de la sanción.

Hechos probados

Falta de presentación de la declaración de uva, mediante la aportación del Anexo IV de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, de la/s parcela/s reseñada/s en el Anexo 1 que se acompaña a esta resolución.

Fundamentos de derecho:

1.- En la apreciación jurídica sobre los anteriores hechos intervienen las siguientes disposiciones:

A) Disposiciones que rigen el procedimiento seguido: Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de de noviembre) y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE de 9 de agosto).

B) Disposiciones atributivas de la competencia sancionadora a favor de los órganos administrativos intervinientes: Decreto 262/2007, de 24 de julio (DOCM de 27 de julio) por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, y del Decreto 186/2005, de 5 de diciembre (DOCM de 9 de diciembre) por el que se desconcentran competencias y se atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura.

C) Disposiciones de carácter sustantivo sobre la materia: Ley 24/2003, 10 de julio, de la Viña y del Vino, Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola y Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha.

2.- de acuerdo con el artículo 36.1 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, todo viticultor que haya obtenido uvas de parcelas plantadas sin autorización de la Administración y que no hayan sido regularizadas, deberán presentar ante la Comunidad Autónoma competente, de forma separada y diferenciada, una declaración de producción de dicha uva.

De forma análoga se establece la citada obligación en el artículo 5 de la Orden de 24 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3.- A tenor del artículo 6.4 de la Orden de 24 de julio de 2002, para la elaboración y presentación de la declaración del origen y destino de las uvas procedentes de parcelas irregulares que se recoge en el artículo 5 de la presente Orden, se utilizará el Anexo IV que se incluye en la misma.

Es necesario tener en cuenta que la presentación de las declaraciones de uva es una obligación de carácter formal, como así indica el artículo 37.3 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por lo que en todo caso los viticultores que posean parcelas irregulares deben presentar la declaración de uva, obligación reforzada por el anteriormente citado artículo 36.1 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, que tiene carácter básico, y solo se cumple con esta obligación en el momento en que se presenta el Anexo IV.

4.- Los hechos constatados, la falta de presentación del Anexo IV relativo a las declaraciones de uvas indicadas antes del 10 de diciembre de la campaña correspondiente, no han sido desvirtuados por el interesado al no haber acreditado la presentación en plazo de los Anexos citados. Existe prueba de cargo suficiente, mediante la constatación por el Servicio de Producción Agropecuaria, de que la declaración de uva no ha sido presentada.

5.- Los indicados hechos probados responden a la infracción prevista en el artículo 39.1. a) de la Ley 24/2003, 10 de julio de la Viña y del Vino (BOE nº 165 de 11 de julio): "La falta de libros-registro, documentos de acompañamiento o declaraciones relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellos que afecten a las características de los productos o mercancías consignados."

Según el artículo 42 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, en el caso de infracciones graves en materia específica de viticultura el importe de la sanción será del tanto al quíntuplo del valor de la producción afectada. Ésta se calculará multiplicando la producción anual media por Ha. en el quinquenio precedente en la zona o provincia donde esté enclavada la superficie afectada por el precio medio ponderado en el mismo período y en la misma provincia.

De conformidad con el citado precepto la sanción a imponer asciende, para la campaña 2005, a 1.038,00 euros/Ha., importe resultante de multiplicar la producción anual media de la Región en el quinquenio precedente, 5.464 Kg./Ha., por el precio medio de la uva de las cinco últimas campañas 0,19 euros/Kg., tomando la media de los vinos tinto y blanco, con denominación de origen y sin denominación.

Para la campaña 2006, la sanción a imponer asciende a 1.040,00 euros/Ha., importe resultante de multiplicar la producción anual media de la Región en el quinquenio precedente, 5.474 Kg./Ha., por el precio medio de la uva de las cinco últimas campañas 0,19 euros/Kg., tomando la media de los vinos tinto y blanco, con denominación de origen y sin denominación.

6.- Conforme al artículo 138.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica".

7.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, en relación al principio de presunción de inocencia, dispone que." Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados".

Y en su apartado 4 establece que: "Sólo podrán declararse improcedentes aquellas pruebas que por su relación con los hechos no podrán alterar la resolución a favor del presunto responsable".

8.- En cuanto a la prescripción de la infracción es de aplicación el artículo 45 de la Ley 24/2003, y su cómputo se realizará conforme a lo establecido en el artículos 132 de la Ley 30/1992.

9.-El resto de las cuestiones alegadas por el interesado no afectan a la cuestión de fondo objeto del presente procedimiento sancionador.
En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, en uso de las facultades que tiene conferidas y aceptando íntegramente el contenido de la propuesta, he resuelto:
Sancionar a José Pérez Gómez con una multa de 1.055,62 euros.
Según el orden establecido en el Decreto 186/2005, de 5 de diciembre (DOCM de 9 de diciembre de 2005), por el que se desconcentran competencias y se atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura, la competencia para resolver el expediente dependerá del importe de la sanción a imponer, correspondiendo al Delegado Provincial si la multa fuere igual o inferior a 4.000 euros; a la Dirección General de la Producción Agropecuaria, si la multa fuere superior a 4000 euros pero inferior o igual a 12.000 euros; a la Consejería de Agricultura, si la multa fuere superior a 12.000 e inferior o igual a 30.000 euros, y al Consejo de Gobierno, cuando la cuantía de la multa fuere superior a 30.000 euros.
Contra la presente resolución que no es firme en la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes, ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. de no interponerse recurso la resolución será firme.
El plazo de pago en periodo voluntario será, de acuerdo con el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el siguiente:
a) Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Para las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
Transcurrido el mencionado plazo sin tener conocimiento de ingreso, se procederá a la exigencia del citado importe por la vía de apremio, con los recargos previstos en la Ley General Tributaria.
El pago de las sanciones impuestas en periodo voluntario se efectuará mediante ingreso en la entidad Caja de Castilla-La Mancha Cta.:2105-1000-24-1252000275 a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, debiendo enviar el resguardo del ingreso a estas oficinas, para que quede constancia en el expediente.

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 19 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
MANUEL MIRANDA MARTÍNEZ

* * * * * * *

Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la Resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, C/ Tesifonte Gallego, 1 donde podrá consultarse.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha ley.

Anexo I

Nº de Relación: 1
Albacete - 17/04/2008
Expediente: 02VC070040
Denunciado: Virgilia Muñoz Nieto
Asunto: Resolución
Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra Virgilia Muñoz Nieto, NIF nº 74.509.675-W, por supuesta infracción de la Ley 24/2003, de la Viña y del Vino, y a la vista de lo instruido, se establecen como antecedentes de la presente resolución los siguientes:
Antecedentes de hecho:
1.- Con fecha 01/10/2007 por el Servicio de Producción Agropecuaria se propuso la iniciación de procedimiento sancionador contra Virgilia Muñoz Nieto al constatar que no se habían presentado las declaraciones relativas a uvas de las parcelas reseñadas en el Anexo adjunto.
2.- Acordada la incoación de expediente y designado instructor y secretario, se notificó el oportuno pliego de cargos a la interesada, quién formuló las alegaciones que estimó oportunas en defensa de sus intereses.
3.- Notificada la correspondiente propuesta de resolución, la interesada formuló alegaciones manifestando, en resumen:
- Presentación de las declaraciones de cosecha de uvas relativas a las campañas 2005 y 2006.

- Vulneración del principio de presunción de inocencia.
- Falta de motivación
- Ausencia de comisión de la infracción
- Prescripción de la sanción
- Vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones.
- Trámite de recusación cursado de forma incorrecta.
- Pendencia del Recurso Contencioso-Administrativo relativo al expediente de regularización.
- Vulneración del principio de igualdad.
- Solicita la suspensión de la ejecución de la sanción.

Hechos probados

Falta de presentación de la declaración de uva, mediante la aportación del Anexo IV de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, de la/s parcela/s reseñada/s en el Anexo 1 que se acompaña a esta resolución.

Fundamentos de derecho:

1.- En la apreciación jurídica sobre los anteriores hechos intervienen las siguientes disposiciones:

A) Disposiciones que rigen el procedimiento seguido: Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de de noviembre) y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE de 9 de agosto).

B) Disposiciones atributivas de la competencia sancionadora a favor de los órganos administrativos intervinientes: Decreto 262/2007, de 24 de julio (DOCM de 27 de julio) por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, y del Decreto 186/2005, de 5 de diciembre (DOCM de 9 de diciembre) por el que se desconcentran competencias y se atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura.

C) Disposiciones de carácter sustantivo sobre la materia: Ley 24/2003, 10 de julio, de la Viña y del Vino, Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola y Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha.

2.- de acuerdo con el artículo 36.1 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, todo viticultor que haya obtenido uvas de parcelas plantadas sin autorización de la Administración y que no hayan sido regularizadas, deberán presentar ante la Comunidad Autónoma competente, de forma separada y diferenciada, una declaración de producción de dicha uva.

De forma análoga se establece la citada obligación en el artículo 5 de la Orden de 24 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3.- A tenor del artículo 6.4 de la Orden de 24 de julio de 2002, para la elaboración y presentación de la declaración del origen y destino de las uvas procedentes de parcelas irregulares que se recoge en el artículo 5 de la presente Orden, se utilizará el Anexo IV que se incluye en la misma. Es necesario tener en cuenta que la presentación de las declaraciones de uva es una obligación de carácter formal, como así indica el artículo 37.3 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por lo que en todo caso los viticultores que posean parcelas irregulares deben presentar la declaración de uva, obligación reforzada por el anteriormente citado artículo 36.1 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, que tiene carácter básico, y solo se cumple con esta obligación en el momento en que se presenta el Anexo IV.

4.- Los hechos constatados, la falta de presentación del Anexo IV relativo a las declaraciones de uvas indicadas antes del 10 de diciembre de la campaña correspondiente, no han sido desvirtuados por el interesado al no haber acreditado la presentación en plazo de los Anexos citados. Existe prueba de cargo suficiente, mediante la constatación por el Servicio de Producción Agropecuaria, de que la declaración de uva no ha sido presentada.

5.- Los indicados hechos probados responden a la infracción prevista en el artículo 39.1. a) de la Ley 24/2003, 10 de julio de la Viña y del Vino (BOE nº 165 de 11 de julio): "La falta de libros-registro, documentos de acompañamiento o declaraciones relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellos que afecten a las características de los productos o mercancías consignados."

Según el artículo 42 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, en el caso de infracciones graves en materia específica de viticultura el importe de la sanción será del tanto al quíntuplo del valor de la producción afectada. Ésta se calculará multiplicando la producción anual media por Ha. en el quinquenio precedente en la zona o provincia donde esté enclavada la superficie afectada por el precio medio ponderado en el mismo período y en la misma provincia.

De conformidad con el citado precepto la sanción a imponer asciende, para la campaña 2005, a 1.038,00 euros/Ha., importe resultante de multiplicar la producción anual media de la Región en el quinquenio precedente, 5.464 Kg./Ha., por el precio medio de la uva de las cinco últimas campañas 0,19 euros/Kg., tomando la media de los vinos tinto y blanco, con denominación de origen y sin denominación.

Para la campaña 2006, la sanción a imponer asciende a 1.040,00 euros/Ha., importe resultante de multiplicar la producción anual media de la Región en el quinquenio precedente, 5.474 Kg./Ha., por el precio medio de la uva de las cinco últimas campañas 0,19 euros/Kg., tomando la media de los vinos tinto y blanco, con denominación de origen y sin denominación.

6.- Conforme al artículo 138.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica".

7.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, en relación al principio de presunción de inocencia, dispone que." Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados".

Y en su apartado 4 establece que: "Sólo podrán declararse improcedentes aquellas pruebas que por su relación

con los hechos no podrán alterar la resolución a favor del presunto responsable".
8.- En cuanto a la prescripción de la infracción es de aplicación el artículo 45 de la Ley 24/2003, y su cómputo se realizará conforme a lo establecido en el artículos 132 de la Ley 30/1992.
9.-El resto de las cuestiones alegadas por el interesado no afectan a la cuestión de fondo objeto del presente procedimiento sancionador.
En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, en uso de las facultades que tiene conferidas y aceptando íntegramente el contenido de la propuesta, he resuelto:
Sancionar a Virgilia Muñoz Nieto con:
- Multa de 2.219,24 euros.
Según el orden establecido en el Decreto 186/2005, de 5 de diciembre (DOCM de 9 de diciembre de 2005), por el que se desconcentran competencias y se atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura, la competencia para resolver el expediente dependerá del importe de la sanción a imponer, correspondiendo al Delegado Provincial si la multa fuere igual o inferior a 4.000 euros; a la Dirección General de la Producción Agropecuaria, si la multa fuere superior a 4000 euros pero inferior o igual a 12.000 euros; a la Consejería de Agricultura, si la multa fuere superior a 12.000 e inferior o igual a 30.000 euros, y al Consejo de Gobierno, cuando la cuantía de la multa fuere superior a 30.000 euros.
Contra la presente resolución que no es firme en la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes, ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. de no interponerse recurso la resolución será firme.
El plazo de pago en periodo voluntario será, de acuerdo con el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el siguiente:
a) Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Para las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
Transcurrido el mencionado plazo sin tener conocimiento de ingreso, se procederá a la exigencia del citado importe por la vía de apremio, con los recargos previstos en la Ley General Tributaria.
El pago de las sanciones impuestas en periodo voluntario se efectuará mediante ingreso en la entidad Caja de Castilla-La Mancha Cta.:2105-1000-24-1252000275 a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, debiendo enviar el resguardo del ingreso a estas oficinas, para que quede constancia en el expediente.

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 19 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
MANUEL MIRANDA MARTÍNEZ

* * * * * * *

Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la Resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, C/ Tesifonte Gallego, 1 donde podrá consultarse.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha ley.

Anexo I

Nº de Relación: 1
Albacete - 5/05/2008
Expediente: 02VC070013
Denunciado: José Cuenca Pardo
Asunto: Resolución
Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra José Cuenca Pardo, con NIF nº 05.183.292-N, por supuesta infracción de la Ley 24/2003, de la Viña y del Vino, concurren los siguientes:
Antecedentes de hecho:
Habiéndose iniciado procedimiento sancionador por presunta infracción del artículo 39.1.a) de la Ley 24/2003, se ha comunicado por parte del interesado el arranque del viñedo ilegal del que trae causa este procedimiento.
Hechos probados
1.- Falta de presentación de la declaración de uva mediante la aportación del Anexo IV de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002.
2.- No repetición de los mismos hechos, pues José Cuenca Pardo, ha presentado declaración de cosecha

relativa a uvas con fecha 5 de diciembre de 2007, en el modelo que figura como Anexo IV de la Orden de La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, habiendo obtenido una producción de 7.460,00Kg.
3.- Arranque de viñedo, constatado mediante acta de inspección de fecha 30 de octubre de 2007.
Fundamentos de derecho:
Según el artículo 49.1 de la Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y del Vino de Castilla-La Mancha: "los órganos competentes para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley podrán resolver motivadamente la remisión condicional que deje en suspenso la ejecución de la sanción impuesta cuando la culpabilidad apreciada lo sea en grado de negligencia de carácter leve o de simple inobservancia, y siempre que el infractor haya reconocido de forma previa y voluntaria su responsabilidad e implantado las medidas y diligencias necesarias para evitar la repetición de los hechos".
Para ello, no será suficiente el arranque del viñedo ilegal, ya que se deberá tener en cuenta que no se vuelva a cometer infracción relacionada con la declaración de cosecha, en aras de poder aplicar la remisión condicional.
Una vez que se ha constatado que no se ha vuelto a realizar ninguna acción que suponga la comisión de una nueva infracción, procede acordar la remisión condicional.
En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación al procedimiento sancionador 02VC070013, en uso de las facultades conferidas como órgano competente para resolver el mismo, he acordado:
Aplicar la remisión condicional de la infracción a José Cuenca Pardo, ordenando el archivo del expediente.
Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 19 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
MANUEL MIRANDA MARTÍNEZ

* * * * * * *

Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la Resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, C/ Tesifonte Gallego, 1 donde podrá consultarse.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha ley.

Anexo I

Nº de Relación: 1
Albacete - 18/04/2008
Expediente: 02VC070114
Denunciado: Isabel García Jiménez
Asunto: Resolución
Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra Isabel García Jiménez, NIF nº 04.969.180-F, por supuesta infracción de la Ley 24/2003, de la Viña y del Vino, y a la vista de lo instruido, se establecen como antecedentes de la presente resolución los siguientes:
Antecedentes de hecho:
1.- Con fecha 01/10/2007 por el Servicio de Producción Agropecuaria se propuso la iniciación de procedimiento sancionador contra Isabel García Jiménez al constatar que no se habían presentado las declaraciones relativas a uvas de las parcelas reseñadas en el Anexo adjunto.
2.- Acordada la incoación de expediente y designado instructor y secretario, se notificó el oportuno pliego de cargos al interesado, quién formuló las alegaciones que estimó oportunas en defensa de sus intereses.
3.- Notificada la correspondiente propuesta de resolución, el interesado formuló alegaciones manifestando, en resumen:
- Presentación de las declaraciones de cosecha de uvas relativas a las campañas 2005 y 2006.
- Vulneración del principio de presunción de inocencia.
- Falta de motivación
- Ausencia de comisión de la infracción
- Prescripción de la sanción
- Vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones.
- Trámite de recusación cursado de forma incorrecta.
- Pendencia del Recurso Contencioso-Administrativo relativo al expediente de regularización.
- Vulneración del principio de igualdad.
- Solicita la suspensión de la ejecución de la sanción.
Hechos probados
Falta de presentación de la declaración de uva, mediante la aportación del Anexo IV de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, de la/s parcela/s reseñada/s en el Anexo 1 que se acompaña a esta resolución, respecto de la campaña 2005.
La declaración relativa a 2006 obraba en poder de la Administración y fue presentada con fecha 22 de noviembre de 2006.

Fundamentos de derecho:
1.- En la apreciación jurídica sobre los anteriores hechos intervienen las siguientes disposiciones:
A) Disposiciones que rigen el procedimiento seguido: Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de de noviembre) y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE de 9 de agosto).
B) Disposiciones atributivas de la competencia sancionadora a favor de los órganos administrativos intervinientes: Decreto 262/2007, de 24 de julio (DOCM de 27 de julio) por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, y del Decreto 186/2005, de 5 de diciembre (DOCM de 9 de diciembre) por el que se desconcentran competencias y se atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura.
C) Disposiciones de carácter sustantivo sobre la materia: Ley 24/2003, 10 de julio, de la Viña y del Vino, Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola y Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha.
2.- de acuerdo con el artículo 36.1 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, todo viticultor que haya obtenido uvas de parcelas plantadas sin autorización de la Administración y que no hayan sido regularizadas, deberán presentar ante la Comunidad Autónoma competente, de forma separada y diferenciada, una declaración de producción de dicha uva.
De forma análoga se establece la citada obligación en el artículo 5 de la Orden de 24 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
3.- A tenor del artículo 6.4 de la Orden de 24 de julio de 2002, para la elaboración y presentación de la declaración del origen y destino de las uvas procedentes de parcelas irregulares que se recoge en el artículo 5 de la presente Orden, se utilizará el Anexo IV que se incluye en la misma.
Es necesario tener en cuenta que la presentación de las declaraciones de uva es una obligación de carácter formal, como así indica el artículo 37.3 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por lo que en todo caso los viticultores que posean parcelas irregulares deben presentar la declaración de uva, obligación reforzada por el anteriormente citado artículo 36.1 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, que tiene carácter básico, y solo se cumple con esta obligación en el momento en que se presenta el Anexo IV.
4.- Los hechos constatados, la falta de presentación del Anexo IV relativo a las declaraciones de uvas indicadas antes del 10 de diciembre de la campaña correspondiente, no han sido desvirtuados por el interesado al no haber acreditado la presentación en plazo de los Anexos citados.
Existe prueba de cargo suficiente, mediante la constatación por el Servicio de Producción Agropecuaria, de que la declaración de uva no ha sido presentada.
5.- Los indicados hechos probados responden a la infracción prevista en el artículo 39.1. a) de la Ley 24/2003, 10 de julio de la Viña y del Vino (BOE nº 165 de 11 de julio): "La falta de libros-registro, documentos de acompañamiento o declaraciones relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellos que afecten a las características de los productos o mercancías consignados."

Según el artículo 42 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, en el caso de infracciones graves en materia específica de viticultura el importe de la sanción será del tanto al quíntuplo del valor de la producción afectada. Ésta se calculará multiplicando la producción anual media por Ha. en el quinquenio precedente en la zona o provincia donde esté enclavada la superficie afectada por el precio medio ponderado en el mismo período y en la misma provincia.
De conformidad con el citado precepto la sanción a imponer asciende, para la campaña 2005, a 1.038,00 euros/Ha., importe resultante de multiplicar la producción anual media de la Región en el quinquenio precedente, 5.464 Kg./Ha., por el precio medio de la uva de las cinco últimas campañas 0,19 euros/Kg., tomando la media de los vinos tinto y blanco, con denominación de origen y sin denominación.
Para la campaña 2006, la sanción a imponer asciende a 1.040,00 euros/Ha., importe resultante de multiplicar la producción anual media de la Región en el quinquenio precedente, 5.474 Kg./Ha., por el precio medio de la uva de las cinco últimas campañas 0,19 euros/Kg., tomando la media de los vinos tinto y blanco, con denominación de origen y sin denominación.
6.- Conforme al artículo 138.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica".
7.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, en relación al principio de presunción de inocencia, dispone que." Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados".
Y en su apartado 4 establece que: "Sólo podrán declararse improcedentes aquellas pruebas que por su relación con los hechos no podrán alterar la resolución a favor del presunto responsable".
8.- En cuanto a la prescripción de la infracción es de aplicación el artículo 45 de la Ley 24/2003, y su cómputo se realizará conforme a lo establecido en el artículos 132 de la Ley 30/1992.
9.-El resto de las cuestiones alegadas por el interesado no afectan a la cuestión de fondo objeto del presente procedimiento sancionador.
En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, en uso de las facultades que tiene conferidas y aceptando íntegramente el contenido de la propuesta, he resuelto:
Respecto de la infracción consistente en la ausencia de declaración de cosecha relativa a uvas de la campaña 2005, sancionar a Isabel García Jiménez con:
- Multa de 1.280,17 euros.

Y respecto de la campaña 2006, Sobreseimiento y Archivo de las Actuaciones.
Según el orden establecido en el Decreto 186/2005, de 5 de diciembre (DOCM de 9 de diciembre de 2005), por el que se desconcentran competencias y se atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura, la competencia para resolver el expediente dependerá del importe de la sanción a imponer, correspondiendo al Delegado Provincial si la multa fuere igual o inferior a 4.000 euros; a la Dirección General de la Producción Agropecuaria, si la multa fuere superior a 4000 euros pero inferior o igual a 12.000 euros; a la Consejería de Agricultura, si la multa fuere superior a 12.000 e inferior o igual a 30.000 euros, y al Consejo de Gobierno, cuando la cuantía de la multa fuere superior a 30.000 euros.
Contra la presente resolución que no es firme en la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes, ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. de no interponerse recurso la resolución será firme.
El plazo de pago en periodo voluntario será, de acuerdo con el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el siguiente:
a) Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Para las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
Transcurrido el mencionado plazo sin tener conocimiento de ingreso, se procederá a la exigencia del citado importe por la vía de apremio, con los recargos previstos en la Ley General Tributaria.
El pago de las sanciones impuestas en periodo voluntario se efectuará mediante ingreso en la entidad Caja de Castilla-La Mancha Cta.:2105-1000-24-1252000275 a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, debiendo enviar el resguardo del ingreso a estas oficinas, para que quede constancia en el expediente.

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 19 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
MANUEL MIRANDA MARTÍNEZ

* * * * * * *

Resolución de 19-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la Resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, C/ Tesifonte Gallego, 1 donde podrá consultarse.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha ley.

Anexo I

Nº de Relación: 1
Albacete - 22/04/2008
Expediente: 02VC070107
Denunciado: Consuelo Cano Nieto
Asunto: Resolución
Visto el expediente sancionador de referencia seguido, contra Consuelo Cano Nieto por supuesta infracción a la Legislación de Viñedo por Falta de Declaración de cosecha relativa a uvas, concurren los siguientes:
Antecedentes de hecho:
1.- Con fecha 01 de octubre de 2007 por el Servicio de Producción Agropecuaria se propuso la iniciación de procedimiento sancionador contra Consuelo Cano Nieto por no haber presentado las declaraciones de cosecha relativas a uvas de las parcelas reseñadas en el expediente
2.- Con fecha 21 de noviembre de 2007 se adopta acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en el que se consideran los hechos descritos en el párrafo anterior como constitutivos de infracción prevista en el artículo 39.1.a) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, (BOE nº 165 de 11 de julio). El referido acuerdo fue notificado el día 27 de noviembre de 2007.
3.- En virtud de las actuaciones realizadas de oficio, se constata que las parcelas objeto del presente procedimiento sancionador no figuran inscritas a nombre de Consuelo Cano Nieto, ni en el Registro Vitícola ni en el Catastro.
Fundamentos de derecho:
A) Disposiciones que rigen el procedimiento seguido: Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de de noviembre) y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE de 9 de agosto).

B) Disposiciones atributivas de la competencia sancionadora a favor de los órganos administrativos intervinientes: Decreto 262/2007, de 24 de julio (DOCM de 27 de julio) por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, y del Decreto 186/2005, de 5 de diciembre (DOCM de 9 de diciembre) por el que se desconcentran competencias y se atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura.
C) Disposiciones de carácter sustantivo sobre la materia: Ley 24/2003, 10 de julio, de la Viña y del Vino, Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola y Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha.
D) No concurre la infracción prevista en el artículo 39.1 a) de la Ley 24/ 2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino (BOE nº 165 de 11 de julio): "La falta de libros-registro, documentos de acompañamiento o declaraciones relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellos que afecten a las características de los productos o mercancías consignados", en relación con los artículos 3 y 5 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio ambiente de fecha 24 de julio de 2002.
En consecuencia, he resuelto que el expediente en cuestión sea sobreseído y archivado.
Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 19 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
MANUEL MIRANDA MARTÍNEZ

* * * * * * *

Resolución de 20-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la Resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, C/ Tesifonte Gallego, 1 donde podrá consultarse.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha ley.

Anexo I

Nº de Relación: 1
Albacete - 17/04/2008
Expediente: 02VC070026
Denunciado: Celsa Ibáñez Tornero
Asunto: Resolución
Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra Celsa Ibáñez Tornero, NIF nº 04.962.867-L, por supuesta infracción de la Ley 24/2003, de la Viña y del Vino, y a la vista de lo instruido, se establecen como antecedentes de la presente resolución los siguientes:
Antecedentes de hecho:
1.- Con fecha 01/10/2007 por el Servicio de Producción Agropecuaria se propuso la iniciación de procedimiento sancionador contra Celsa Ibáñez Tornero al constatar que no se habían presentado las declaraciones relativas a uvas de las parcelas reseñadas en el anexo adjunto.
2.- Acordada la incoación de expediente y designado instructor y secretario, se notificó el oportuno pliego de cargos a la interesada, quién formuló las alegaciones que estimó oportunas en defensa de sus intereses.
3.- Notificada la correspondiente propuesta de resolución, la interesada formuló alegaciones manifestando, en resumen:
- Presentación de las declaraciones de cosecha de uvas relativas a las campañas 2005 y 2006.
- Vulneración del principio de presunción de inocencia.
- Falta de motivación
- Ausencia de comisión de la infracción
- Prescripción de la sanción
- Vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones.
- Trámite de recusación cursado de forma incorrecta.
- Pendencia del Recurso Contencioso-Administrativo relativo al expediente de regularización.
- Vulneración del principio de igualdad.
- Solicita la suspensión de la ejecución de la sanción.
Hechos probados
Falta de presentación de la declaración de uva, mediante la aportación del anexo IV de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, de la/s parcela/s reseñada/s en el Anexo 1 que se acompaña a esta resolución, respecto de la campaña 2005.
La declaración relativa a 2006 obraba en poder de la Administración y fue presentada con fecha 7 de noviembre de 2006
Fundamentos de derecho:
1.- En la apreciación jurídica sobre los anteriores hechos intervienen las siguientes disposiciones:

A) Disposiciones que rigen el procedimiento seguido: Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de de noviembre) y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE de 9 de agosto).
B) Disposiciones atributivas de la competencia sancionadora a favor de los órganos administrativos intervinientes: Decreto 262/2007, de 24 de julio (DOCM de 27 de julio) por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, y del Decreto 186/2005, de 5 de diciembre (DOCM de 9 de diciembre) por el que se desconcentran competencias y se atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura.
C) Disposiciones de carácter sustantivo sobre la materia: Ley 24/2003, 10 de julio, de la Viña y del Vino, Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola y Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha.
2.- de acuerdo con el artículo 36.1 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, todo viticultor que haya obtenido uvas de parcelas plantadas sin autorización de la Administración y que no hayan sido regularizadas, deberán presentar ante la Comunidad Autónoma competente, de forma separada y diferenciada, una declaración de producción de dicha uva.
De forma análoga se establece la citada obligación en el artículo 5 de la Orden de 24 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
3.- A tenor del artículo 6.4 de la Orden de 24 de julio de 2002, para la elaboración y presentación de la declaración del origen y destino de las uvas procedentes de parcelas irregulares que se recoge en el artículo 5 de la presente Orden, se utilizará el anexo IV que se incluye en la misma.
Es necesario tener en cuenta que la presentación de las declaraciones de uva es una obligación de carácter formal, como así indica el artículo 37.3 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por lo que en todo caso los viticultores que posean parcelas irregulares deben presentar la declaración de uva, obligación reforzada por el anteriormente citado artículo 36.1 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, que tiene carácter básico, y solo se cumple con esta obligación en el momento en que se presenta el Anexo IV.
4.- Los hechos constatados, la falta de presentación del Anexo IV relativo a las declaraciones de uvas indicadas antes del 10 de diciembre de la campaña correspondiente, no han sido desvirtuados por el interesado al no haber acreditado la presentación en plazo de los Anexos citados.
Existe prueba de cargo suficiente, mediante la constatación por el Servicio de Producción Agropecuaria, de que la declaración de uva no ha sido presentada.
5.- Los indicados hechos probados responden a la infracción prevista en el artículo 39.1. a) de la Ley 24/2003, 10 de julio de la Viña y del Vino (BOE nº 165 de 11 de julio): "La falta de libros-registro, documentos de acompañamiento o declaraciones relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellos que afecten a las características de los productos o mercancías consignados."
Según el artículo 42 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, en el caso de infracciones graves en materia específica de viticultura el importe de la sanción será del tanto al quíntuplo del valor de la producción afectada. Ésta se calculará multiplicando la producción anual media por Ha. en el quinquenio precedente en la zona o provincia donde esté enclavada la superficie afectada por el precio medio ponderado en el mismo período y en la misma provincia.
De conformidad con el citado precepto la sanción a imponer asciende, para la campaña 2005, a 1.038,00 euros/Ha., importe resultante de multiplicar la producción anual media de la Región en el quinquenio precedente, 5.464 Kg./Ha., por el precio medio de la uva de las cinco últimas campañas 0,19 euros/Kg., tomando la media de los vinos tinto y blanco, con denominación de origen y sin denominación.
Para la campaña 2006, la sanción a imponer asciende a 1.040,00 euros/Ha., importe resultante de multiplicar la producción anual media de la Región en el quinquenio precedente, 5.474 Kg./Ha., por el precio medio de la uva de las cinco últimas campañas 0,19 euros/Kg., tomando la media de los vinos tinto y blanco, con denominación de origen y sin denominación.
6.- Conforme al artículo 138.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica".
7.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, en relación al principio de presunción de inocencia, dispone que." Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados".
Y en su apartado 4 establece que: "Sólo podrán declararse improcedentes aquellas pruebas que por su relación con los hechos no podrán alterar la resolución a favor del presunto responsable".
8.- En cuanto a la prescripción de la infracción es de aplicación el artículo 45 de la Ley 24/2003, y su cómputo se realizará conforme a lo establecido en el artículos 132 de la Ley 30/1992.
9.-El resto de las cuestiones alegadas por el interesado no afectan a la cuestión de fondo objeto del presente procedimiento sancionador.
En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, en uso de las facultades que tiene conferidas y aceptando íntegramente el contenido de la propuesta, he resuelto:
Respecto de la infracción consistente en la ausencia de declaración de cosecha relativa a uvas de la campaña 2005, sancionar a Celsa Ibáñez Tornero con una multa de 3.114,10 euros.
Y respecto a la campaña 2006: Sobreseimiento y Archivo de las Actuaciones.
Según el orden establecido en el Decreto 186/2005, de 5 de diciembre (DOCM de 9 de diciembre de 2005), por el

que se desconcentran competencias y se atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura, la competencia para resolver el expediente dependerá del importe de la sanción a imponer, correspondiendo al Delegado Provincial si la multa fuere igual o inferior a 4.000 euros; a la Dirección General de la Producción Agropecuaria, si la multa fuere superior a 4000 euros pero inferior o igual a 12.000 euros; a la Consejería de Agricultura, si la multa fuere superior a 12.000 e inferior o igual a 30.000 euros, y al Consejo de Gobierno, cuando la cuantía de la multa fuere superior a 30.000 euros.
Contra la presente resolución que no es firme en la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes, ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. de no interponerse recurso la resolución será firme.
El plazo de pago en periodo voluntario será, de acuerdo con el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el siguiente:
a) Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Para las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
Transcurrido el mencionado plazo sin tener conocimiento de ingreso, se procederá a la exigencia del citado importe por la vía de apremio, con los recargos previstos en la Ley General Tributaria.
El pago de las sanciones impuestas en periodo voluntario se efectuará mediante ingreso en la entidad Caja de Castilla-La Mancha Cta.:2105-1000-24-1252000275 a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, debiendo enviar el resguardo del ingreso a estas oficinas, para que quede constancia en el expediente.

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 20 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
MANUEL MIRANDA MARTÍNEZ

* * * * * * *

Resolución de 21-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la Resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, C/ Tesifonte Gallego, 1 donde podrá consultarse.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha ley.

Anexo I

Nº de Relación: 1
Albacete - 24/04/2008
Expediente: 02VC070098
Denunciado: Dolores Davia Gómez
Asunto: Resolución
Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra Dolores Davia Gómez, con NIF nº 05.020.711-H, por supuesta infracción de la Ley 24/2003, de la Viña y del Vino, concurren los siguientes:
Antecedentes de hecho:
Habiéndose iniciado procedimiento sancionador por presunta infracción del artículo 39.1.a) de la Ley 24/2003, se ha comunicado por parte del interesado el arranque del viñedo ilegal del que trae causa este procedimiento.
Hechos probados
1.- Falta de presentación de la declaración de uva mediante la aportación del Anexo IV de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002.
2.- No repetición de los mismos hechos, pues tal y como se constata en acta de inspección de producción de parcelas ilegales, realizada con fecha 6 de noviembre de 2007, la parcela reseñada en el expediente no fue vendimiada durante la citada campaña.
3.- Arranque de viñedo, constatado mediante acta de inspección de fecha 15 de enero de 2008.
Fundamentos de derecho:
Según el artículo 49.1 de la Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y del Vino de Castilla-La Mancha: “los órganos competentes para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley podrán resolver motivadamente la remisión condicional que deje en suspenso la ejecución de la sanción impuesta cuando la culpabilidad apreciada lo sea en grado de negligencia de carácter leve o de simple inobservancia, y siempre que el infractor haya reconocido de forma previa y voluntaria su responsabilidad e implantado las medidas y diligencias necesarias para evitar la repetición de los hechos”.

Para ello, no será suficiente el arranque del viñedo ilegal, ya que se deberá tener en cuenta que no se vuelva a cometer infracción relacionada con la declaración de cosecha, en aras de poder aplicar la remisión condicional. Una vez que se ha constatado que no se ha vuelto a realizar ninguna acción que suponga la comisión de una nueva infracción, procede acordar la remisión condicional. En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación al procedimiento sancionador 02VC070098, en uso de las facultades conferidas como órgano competente para resolver el mismo, he acordado: Aplicar la remisión condicional de la infracción a Dolores Davia Gómez, ordenando el archivo del expediente.
Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 21 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
MANUEL MIRANDA MARTÍNEZ

* * * * * * *

Resolución de 21-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la Resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, C/ Tesifonte Gallego, 1 donde podrá consultarse.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha ley.

Anexo I

Nº de Relación: 1
Albacete - 22/04/2008

Expediente: 02VC070115
Denunciado: Pedro García Millán
Asunto: Resolución
Visto el expediente sancionador de referencia seguido, contra Pedro García Millán por supuesta infracción a la Legislación de Viñedo Falta de Declaración, concurren los siguientes
Antecedentes de hecho:
1.- Con fecha 01 de octubre de 2007 por el Servicio de Producción Agropecuaria se propuso la iniciación de procedimiento sancionador contra Pedro García Millán por no haber presentado las declaraciones de cosecha relativas a uvas de las parcelas reseñadas en el expediente.
2.- Con fecha 21 de noviembre de 2007 se adopta acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en el que se consideran los hechos descritos en el párrafo anterior como constitutivos de infracción prevista en el artículo 39.1.a) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, (BOE nº 165 de 11 de julio). Habiéndose intentado la notificación personal, se procedió a su publicación en los términos establecidos en el artículo 59. 5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3.- En virtud de las actuaciones realizadas de oficio, se ha constatado que la viña existente en la parcela objeto del presente procedimiento sancionador se encuentra legalmente establecida, y así figura en el Registro Vitícola.
Fundamentos de derecho:
A) Disposiciones que rigen el procedimiento seguido: Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de de noviembre) y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE de 9 de agosto).
B) Disposiciones atributivas de la competencia sancionadora a favor de los órganos administrativos intervinientes: Decreto 262/2007, de 24 de julio (DOCM de 27 de julio) por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, y del Decreto 186/2005, de 5 de diciembre (DOCM de 9 de diciembre) por el que se desconcentran competencias y se atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura.
C) Disposiciones de carácter sustantivo sobre la materia: Ley 24/2003, 10 de julio, de la Viña y del Vino, Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola y Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha.
En consecuencia, he resuelto que el expediente en cuestión sea sobreseído y archivado.
Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Cítese el número de expediente al contestar.

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.5 de la Ley